



Estamos en las manos de Dios, estamos en buenas

Reglamento Interno

2019

INTRODUCCIÓN

Nuestro Colegio ha querido dar un salto significativo en la calidad de la educación que se imparte, como también al desafío de desarrollar todas las capacidades y destrezas que posee cada niño y niña de nuestra Institución Educativa.

Un Colegio de calidad y excelencia es aquel que logra que sus alumnos y alumnas adquieran aprendizajes de calidad, significativos, que permanezcan en el tiempo, desarrollen sus habilidades intelectuales y los valores humanos y espirituales.

Las normas expresadas en el Reglamento y tradición disciplinaria del Colegio, tienen como objetivo principal garantizar una respetuosa interacción entre los miembros del Establecimiento y ayudar a los alumnos(as) en la formación de hábitos más allá del Colegio y momento actual.

Por lo tanto, éste manual permite a sus integrantes actuar con seguridad, conociendo lo que se espera de cada uno de los miembros del Establecimiento Educativo, lo que está y no está permitido y los procedimientos a utilizar para resolver los posibles conflictos que puedan aparecer dentro de la Comunidad Educativa. Lo que permitirá armonizar su funcionamiento, mantener mejores relaciones entre las partes y obtener los objetivos de un Colegio realmente educador y comprometido con el aprendizaje de todos los alumnos que concurren a él.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la Institución Educacional, incluyendo a alumnos(as), padres y apoderados(as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes Directivos.

Todos los buenos propósitos en cualquier organización se logran en un clima de sana convivencia, donde se cumplan y se respeten los derechos y deberes de las personas que lo conforman, por lo que este Manual tiene como finalidad entregar el marco general de las normas básicas establecidas para una convivencia armónica, que permita lograr los objetivos educacionales propuestos, manteniendo el espíritu de la Institución y guiando su quehacer diario. Por consiguiente, todas las Normas contenidas en él serán de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

Es, por lo tanto, de especial interés formar a nuestros alumnos(as) en el respeto de los derechos de todos los miembros del Colegio San Leonardo Murialdo, de inculcarles que deben destacarse en todos los actos de la vida diaria por sus conductas irreprochables.

El presente Reglamento se ha adecuado a los actuales estándares exigidos por el Ministerio de Educación y su normativa vigente

CONCEPTOS Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

Por Comunidad Educativa se entiende la agrupación de personas que buscan un propósito común. Por lo tanto, incluye al Director, Subdirector, Equipo de Gestión, docentes, especialistas, asistentes de la educación, personal administrativo, alumnos(as), padres, madres y apoderados(as).

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y su crecimiento integral, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

La buena convivencia es un derecho, un aprendizaje y un deber de todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, implementado en un ambiente de respeto mutuo, para que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Este Reglamento constituye un conjunto de pautas de comportamiento que regulan la buena convivencia, en virtud de la cual, los integrantes de la Comunidad Educativa aprenden a:

- ❖ Reconocer deberes y derechos propios y de los demás en beneficio del bien común.
- ❖ Conocer responsabilidades propias y de los demás.
- ❖ Respetar normas y límites, acordadas por el Colegio.
- ❖ Adquirir hábitos de conductas que manifiesten los valores que sustenta el Proyecto.
- ❖ Educativo Institucional (P.E.I.).
- ❖ Actuar acorde al contexto en que se encuentra.
- ❖ Hacerse responsable por el incumplimiento del Reglamento e identificar sus acciones reparatorias y/o sanciones.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Este manual, recoge los principales compromisos que debe asumir cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, con el firme propósito de favorecer y generar ambientes propios para el desarrollo integral de las estudiantes y a la vez, para la generación de armonía en las relaciones interpersonales de todos los estamentos.

Estos compromisos que vivenciamos diariamente, se asumirán como hábitos que finalmente se constituirán en la fuente de dinamismo de nuestro pensamiento y accionar del Colegio.

La educación católica de los niños y jóvenes, según la Espiritualidad Murialdina, nos llama a vivir la experiencia del amor de Dios, de un Dios que nos ama con amor Infinito, Tierno, Actual, Personal y Misericordioso y de María, Madre de Misericordia y Medianera de todas las gracias.

Este CARISMA se realiza a través del Colegio, donde la educación cristiana se transforma en un eje fundamental para el desarrollo de todos los miembros de la Entidad Educativa.

Este documento ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y reconocidas en nuestro territorio nacional, contenidas en los siguientes documentos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de Naciones Unidas (ONU), 1990)
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Estatuto de los Profesionales de la Educación Ley N°19.070.
- Decreto N° 313/73 Sobre Seguro Escolar.
 - Ley del Seguro Escolar N° 16.744.
- Resolución Exenta N° 51 04/01/2001 Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Política de Participación de Padres y Apoderados en el Sistema Educativo. (MINEDUC, 2000).
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar (MINEDUC, 2001).
- Criterios para actualizar Reglamento Interno del Establecimiento Educacional. (MINEDUC, 2012).

- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC, 2001).
 - Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC, 2011).
- Ley N° 19532 / 97 Art. 2 letra d. Sobre Jornada Escolar Completa Diurna.
- Ley N° 19.688/2000, Derecho de Estudiantes Embarazadas.
- Ley N° 20.000 o Ley de Drogas que sanciona en tráfico ilícito de drogas.
- Ley N° 20.536 Sobre violencia escolar.
- Ley N° 20.609 Antidiscriminación.
- Decreto N° 215 Sobre el Reglamento del uso de uniforme (MINEDUC, 2009)
- Ley N° 19.617 Delitos Sexuales.
- Ley de Inclusión.
- Ley de No Discriminación.

CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SUS PROTOCOLOS

Los Protocolos de Actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todos los miembros del Colegio por lo que es responsabilidad de los estudiantes y los padres y apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos.

MARCO DOCTRINAL

Nuestro estilo educativo se identifica con la Pedagogía del Amor, que es la manera de Educar propuesta por San Leonardo Murialdo, definida en las siguientes actitudes:

- ❖ **Afabilidad** en el trato con el personal, docentes, los niños y sus familias. Dice Murialdo: "**Procuramos tener siempre cuando tratamos con ellos un rostro sereno, un trato respetuoso, un hablar delicado, afable y respetuoso**".
- ❖ **Dulzura** es el secreto para que un educador Murialdino tenga éxito. Imitar la actitud de Murialdo, su bondad, su manera de amar, recordando sus palabras: "**Amar y ser amado es la primera condición para hacer algo de bien**".
- ❖ **Firmeza** es la condición para que la afabilidad y la dulzura sean amor auténtico. Dice Murialdo: "**Yo constaté cómo es útil corregir en forma suave y cara a cara**".
- ❖ **Laboriosidad y responsabilidad**, Murialdo exhortaba con sus palabras y ejemplo de vida, a trabajar incansablemente por la Educación de los niños, de modo responsable, humilde y con una fuerte exigencia de calidad. Sintetizaba estas actitudes con el lema "**Hagamos el bien y hagámoslo bien**".

CARACTERÍSTICAS DEL ESTILO EDUCATIVO MURIALDINO

Educar es Prevenir: Es estar presente entre los niños, acompañar, caminar la vida junto a ellos; es observar su crecimiento humano y su entusiasmo; es estar presente en todos los momentos de la vida del Colegio, más allá de las horas de clases y en la medida de lo posible, hasta del mismo ámbito Escolar.

Educación es Orientar: Es ayudar en el conocimiento y aceptación de sí mismo y del mundo que le toca vivir, para poder realizar en plenitud la vocación a la que Dios lo ha llamado.

Educación es Animar: Es transmitir amor a la vida, alegría, confianza, y libertad. Metas que constantemente el Educador tiene que proponerse para lograr el pleno desarrollo del hombre.

Formación espiritual

El Colegio San Leonardo Murialdo es una Institución de inspiración Católica y fomenta el cultivo de una vida cristiana que lleva a vivir con alegría, coherencia y libertad. Por lo anterior, la Fundación ha querido plasmar este espíritu en sus Colegios por lo que ha determinado ciertos principios, tradiciones y exigencias con respecto a la formación espiritual de nuestros alumnos y alumnas:

-  El Colegio es Católico y tiene por costumbre iniciar su jornada escolar, asambleas y actos con una oración o reflexión.
-  El Colegio da una particular importancia a las clases de Religión que, en el caso del Colegio, es Católica; por ello se espera de los alumnos(as) una especial participación en ella.
-  El Colegio exige la participación respetuosa de todos los alumnos(as), incluyendo aquellos que no profesan la religión Católica, tanto en la asignatura de Religión, como en todas las ceremonias religiosas o misas que se efectúan anualmente.
-  Anualmente, el Colegio ofrece a sus alumnos(as) la posibilidad de prepararse para los sacramentos.
-  Con el fin de tener un particular encuentro personal con Dios, el Colegio organiza una vez al año un retiro espiritual, **“ENCUENTROS CON CRISTO”**, para los alumnos y alumnas. La asistencia a esta actividad es muy importante y fecunda.

FORMACIÓN HUMANA

El Colegio San Leonardo Murialdo busca crear una Comunidad Escolar que conviva en armonía, donde cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio para desarrollarse. Todos los miembros de la comunidad educativa escolar tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano basado en el respeto, la honestidad, la generosidad y el amor. Es por esto que toda la Comunidad Escolar, deberá promover y asegurar una sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo las máximas de la tolerancia y aceptación mutua.

Para lograr lo anteriormente mencionado, los alumnos y alumnas deberán mantener una conducta de respeto hacia los demás y comportarse de acuerdo a buenos modales:

-  Todos los miembros de la Comunidad Escolar deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas y respetuosas de los demás.
-  Usar las fórmulas de cortesía en todo momento entre alumnos, adultos, apoderados(as) y visitas, por ejemplo: saludando, agradeciendo, despidiéndose, mirando a los ojos al hablar, etc.
-  Mantener una actitud de diálogo y apertura frente a las ideas de los demás.
-  Mostrar una actitud de respeto al escuchar atentamente lo que otros comunican.
-  Mantener siempre, en clases y momentos recreativos, una actitud gestual y postural acorde con una situación formal, dentro del Establecimiento.

- ✚ Respetar convenciones sociales tales como: dar el asiento a otra persona, permitir el paso a quien corresponda, ofrecer ayuda cuando es necesario, recoger un objeto caído sin que se lo pidan, entre otros.
- ✚ Mantener las relaciones afectivas dentro de un ámbito privado, usando las manifestaciones físicas de afecto adecuadas al contexto formal del Colegio.
- ✚ Mostrar amabilidad en el trato y buscar la ayuda mutua.
- ✚ Usar un vocabulario correcto y educado.
- ✚ Ser honrados y sinceros en sus palabras y acciones.
- ✚ Cumplir con sus horarios de clases y recreos.
- ✚ Demostrar respeto hacia los demás en sus juegos y actividades.
- ✚ Mantener una atmósfera adecuada para el aprendizaje (evitar ruidos, gritos, respetar patios asignados).
- ✚ Cuidar la integridad física de las personas (no correr por pasillos y escaleras)

I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1: Los miembros del Colegio San Leonardo Murialdo tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a reclamar por escrito y solicitar que sus inquietudes sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 2: Los integrantes de la Comunidad Educativa tienen derecho a formar parte de las organizaciones del Colegio, de acuerdo a los respectivos Estatutos y Reglamentos y, a través de sus representantes, en el Consejo Escolar, Centro de Padres y Directiva de Curso.

Artículo 3: Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto hacia todas las personas que la integran, según establece el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Artículo 4: Es derecho de los integrantes de la Comunidad Educativa presentar ante las autoridades y las organizaciones del Establecimiento sus inquietudes, siguiendo el conducto regular (profesor jefe, Unidad técnica, coordinador de ciclo, encargado de convivencia escolar, Directora). Ante situaciones que se consideren de extrema gravedad, podrán dirigirse directamente a la Directora.

Artículo 5: Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a ser informado en el momento de las causas o motivos de cualquier sanción que afecte a su persona, así como el derecho a merecer anotaciones u observaciones positivas, escritas en el Registro de Observaciones Personales.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa deberá conocer el Proyecto Educativo Institucional y adherir a todo su contenido y a los Reglamentos emanados para los distintos ámbitos.

Artículo 6: La Comunidad Educativa debe asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares. Por lo tanto, es deber de todos y de cada uno mantener limpios y ordenados los ambientes de trabajo, en particular, las salas de clase en cualquier momento del día, cuidando el mobiliario, las instalaciones y las imágenes religiosas, no exhibiendo en los diarios murales o en las paredes elementos que no concuerden con el P.E.I. Artículo 1. Son miembros de la comunidad educativa del Colegio Everest, aquella que se encuentra conceptualizada en el presente Reglamento y en especial conformada por su alumnado, padres, madre y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, directivos, sostenedor, auxiliares, y administrativos.

Artículo 7: Los alumnos(as) tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- b) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna;
- d) No ser discriminado arbitrariamente, especialmente, en caso de tener necesidades educativas especiales;
- e) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a este reglamento;
- f) Ser informados de las pautas evaluativas;
- g) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del Colegio;
- h) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.

Artículo 8: Los alumnos(as) tienen los siguientes deberes, entre otros:

- a) Otorgar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- b) Asistir a clases;
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- d) Colaborar y cooperar en mantener una muy buena convivencia escolar;
- e) Cuidar y proteger la infraestructura educacional;
- f) Adherir, respetar, cumplir y promover el proyecto educativo y el reglamento interno del Colegio;
- g) Actuar conforme al ideario declarado en el proyecto educativo institucional, y no realizar conductas contrario a él.

Artículo 9: Para efectos de favorecer la convivencia y la mutua colaboración, los alumnos(as) deben:

- a) Poseer una actitud respetuosa ante el proyecto educativo y los principios fundamentales que lo rigen;
- b) Conocer este reglamento y cumplir las normas aquí expuestas;
- c) Conservar cordialidad en el trato y ayudarse mutuamente;
- d) Asumir una actitud de diálogo y respeto ante las ideas de los demás;
- e) Utilizar un vocabulario correcto y educado;
- f) Actuar con honradez y hablar con sinceridad;
- g) Mostrar educación, buenas costumbres, gestos y posturas;
- h) Atender y seguir las indicaciones de la Prefectura de Disciplina, profesores y personal del Colegio según corresponda en recreos, clases, formaciones y otras actividades;
- i) Mantener un trato amable y respetuoso con profesores, personal administrativo, compañeros de curso y toda aquella persona que trabaje o visite el Colegio;
- j) Expresar sus discrepancias frente a normas, trabajos escolares o directrices generales en forma educada a quien corresponda (profesor(a), coordinador(a), prefecto o personal directivo en general), oralmente o por escrito, en momentos que no alteren el normal desarrollo de las clases u otra actividad del Colegio;
- k) Reconocer los errores, faltas u otras situaciones de carácter personal responsabilizándose por ellas y sus consecuencias, y realizar acciones para enmendarlos.
- h) Respetar y cuidar los lugares de oración y de encuentro con Jesús, manteniendo silencio y una actitud de recogimiento.
- i) Utilizar las dependencias del Colegio que contribuyan a su formación física e intelectual como: Biblioteca (C.R.A.), gimnasio, patios, talleres, laboratorios etc., bajo la supervisión de un adulto responsable.
- j) Participar en forma respetuosa en las actividades educativas, espirituales, culturales, y deportivas que organice el Colegio.

- k) No permanecer en la Sala de Clases durante el recreo, para que la sala se ventile y evitar accidentes, la pérdida de objetos o bromas de mal gusto.
- l) Respetar el desarrollo normal de cualquier actividad educativa absteniéndose de usar TELEFONOS CELULARES, JUGUETES, MÁQUINAS FOTOGRAFICAS, MP3, MP4, u otro artefacto musical durante las clases, en biblioteca y en general durante la jornada. Estos serán retirados por el profesor. Serán entregado al Apoderado(a). El Colegio no se responsabiliza de la posible pérdida de estos elementos.
- m) En caso de emergencia, seguir los protocolos de evacuación establecidos.

Artículo 10: Para conservar adecuadamente el Colegio, es obligación del alumno(a):

- a) Cuidar las instalaciones, el equipamiento, el mobiliario y los jardines;
- b) Cuidar los libros, revistas y medios informáticos;
- c) No rayar, pintar o dañar paredes, pisos, puertas, mesas y sillas o cualquier instalación del Colegio;
- d) Conservar limpias todas las instalaciones del Colegio: patio, laboratorios, biblioteca, casino, baños, etc.;
- e) Mantener siempre las salas de clases y sus pertenencias ordenadas y limpias;
- f) Cuidar y hacer buen uso de medios informáticos del Colegio.

Artículo 11: Para promover la seguridad, el ambiente de trabajo y concentración, no se permite a los alumnos(as):

- a) Llevar al Colegio cualquier tipo de elementos prohibidos por la ley (ejemplo: fuegos artificiales, armas u otros elementos que puedan ser usados como armas o pongan en peligro la seguridad de la comunidad), juguetes, juegos, aparatos electrónicos, objetos o sustancias peligrosas o tóxicas u otros objetos que puedan distraerles en sus actividades escolares.
- b) El uso del teléfono móvil;
- c) Correr por los pasillos y escaleras;
- d) Comer o celebrar ningún tipo de festejo en la sala de clases sin autorización;
- e) Cualquier tipo de comercio entre alumnos(as) y personal del Colegio, o repartir ningún tipo de propaganda no autorizada por la Dirección.

Artículo 12: Los padres, madres y apoderados, tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI);
- b) Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinar de su hijo(a), como también otros aspectos detectados por el profesor;
- c) Ser informados del proceso educativo de sus hijos(as);
- d) Conocer las actividades extra programáticas que el Colegio ofrece;
- e) Solicitar autorización para que su hijo(a) se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas;
- f) Participar en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padre del Colegio.
- g) Promover y participar en actividades organizadas por el Colegio;
- h) Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(as);
- i) Ser informados del funcionamiento del establecimiento, y de la Convivencia escolar;
- j) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.

Artículo 13: Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

- a) Educar a sus hijos(as);

- b) Adherir, cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo (PEI) y el sistema pedagógico del Colegio, lo que permitirá al alumno(a) asimilar la formación que este ofrece y la integración afectiva y efectiva al espíritu y principios del Colegio;
- c) No realizar conductas contrarias al ideario declarado en el proyecto educativo institucional;
- d) Comprometerse en apoyar al Colegio en las actividades curriculares y extracurriculares, y a promover el cumplimiento de las normas que emanan de este reglamento;
- e) Seguir las indicaciones específicas entregadas por la Dirección, o por quién ésta delegue, con el propósito de ayudar a la superación de dificultades que pueda presentar el alumno(a);
- f) Acompañar y apoyar a sus hijos(as) en su desempeño escolar;
- g) Mantener una actitud de respeto hacia el personal docente y asistente de la educación, autoridades y personal administrativo y auxiliar del Colegio, evitando todo tipo de maltrato hacia ellos;
- h) Colaborar en el mantenimiento de un buen espíritu al interior del Colegio, promoviendo en sus hijos(as) una fidelidad al Colegio;
- i) Participar obligatoriamente en todas las reuniones de curso convocadas por la Dirección, así como las actividades específicas de cada nivel;
- j) Observar y comunicar oportunamente al Colegio, cambios significativos en el desarrollo de su hijo(a) (conductual, anímico, emocional, familiar y físico). Asimismo, informar a la administración del Colegio sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.;
- k) Informar al Colegio cualquier daño psicológico, fisiológico o biológico en su hijo(a), para derivarlo oportunamente a un especialista, de manera de informar de los riesgos y situaciones del alumno(a) y velar que esta situación no sea de riesgo para (ella)ni la comunidad;
- l) Concurrir a entrevistas personales, según sea necesario;
- m) Justificar las ausencias del alumno(a) a través de la agenda escolar;
- n) Informarse de documentos y noticias enviadas por distintos medios del Colegio;
- o) Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en este Reglamento;
- p) Cumplir con las fechas y procedimientos de matrícula establecidos por el Colegio. El incumplimiento de ello facultará al Colegio para disponer de la vacante;
- q) Cumplir con los horarios establecidos, especialmente la hora de ingreso y salida de los alumnos(as);
- r) Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos solicitados por el Colegio;
- s) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Colegio;
- t) Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio y respetar su normativa interna;
- u) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa;
- v) Cumplir en tiempo y forma con los compromisos económicos asumidos con el Colegio;
- w) En caso de que su hijo(a) sea derivado a un profesional externo, se compromete a financiar las consultas y/o tratamientos que se requieran;
- x) En lo relativo a la derivación a profesionales externos, los apoderados(as) deberán acoger las indicaciones que solicite el Colegio y, posteriormente, informar del estado de avance del tratamiento de su pupilo(a);

- y) Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya tenido que efectuar, debido a destrozos intencionales o que por descuido realizara su pupilo (a).

Artículo 14: Para favorecer la convivencia y la mutua colaboración, los apoderados de los alumnos(as) deben:

- a) Asumir una actitud respetuosa ante el proyecto educativo y los principios fundamentales que lo rigen;
- b) Ejecutar las normas de este reglamento que les sean aplicables.
- c) Usar un vocabulario correcto y educado;
- d) Mantener un trato amable y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar;
- e) Expresar sus discrepancias frente a normas, trabajos escolares o directrices generales en forma educada a quien corresponda (profesor, coordinador, prefecto o personal directivo en general), oralmente o por escrito.

Artículo 15: En los casos en que un apoderado pudiera cometer una falta a la buena convivencia escolar, se contemplan las siguientes medidas aplicables conforme al tipo de falta cometida:

- a) Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho;
- b) Carta de acuerdo;
- c) Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta;
- d) Carta de amonestación;
- e) Cambio de apoderado y cuando la conducta afecte gravemente la convivencia escolar entendiéndose por tal, la afectación de la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, se podrá prohibir además el ingreso al establecimiento.

Para efectos de lo indicado en el presente artículo, los hechos serán denunciados, por cualquier miembro de la comunidad escolar, ante el encargado de convivencia escolar, quien investigará a través de un debido proceso, estableciendo algunas de las medidas indicadas anteriormente. La resolución del colegio será apelable, dentro del plazo de 10 días, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Comité de Convivencia, en forma definitiva, obligando a los apoderados a acogerse a la sanción que el comité determine.

Artículo 16: Los profesionales de la educación tienen derecho a ser acompañados en su proceso docente mediante retroalimentación y evaluación de desempeño; a aprender cómo mejorar las prácticas; y tienen además los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- c) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 17: Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- a) Adherir, respetar, cumplir y promover el proyecto educativo y el reglamento interno del Colegio;
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- d) Exponer, enseñar e investigar, si fuere necesario, los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- e) Respetar tanto las normas del Colegio como los derechos de los alumnos(as);
- f) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa;

- g) No realizar conductas contrarias al ideario declarado en el proyecto educativo institucional.

Artículo 18: Los Asistentes de la Educación tienen el derecho de realizar sus tareas y/o responsabilidades diarias en un ambiente que fomente la satisfacción en su trabajo, con el apoyo y guía de la Dirección para mantener altos estándares en sus labores, y además los siguientes derechos:

- a) Adherir, respetar, cumplir y promover el proyecto educativo y el reglamento interno del Colegio;
- b) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- c) Ser respetado su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- d) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- e) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar;
- f) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 19: Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes deberes:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- b) Respetar las normas del Colegio, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa;
- c) No realizar conductas contrarias al ideario declarado en el proyecto educativo institucional.

Artículo 20: Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b) Aprender cómo mejorar sus prácticas;
- c) A que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- d) A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 21: Los equipos docentes directivos tienen los siguientes deberes:

- a) Liderar el Colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad del establecimiento educacional
- b) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas,
- c) Cumplir y respetar todas las normas del Colegio que conducen.

Artículo 22: Los directivos del Colegio tienen derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley;
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar su aprobación oficial, cuando corresponda.

Artículo 23: Los directivos del Colegio tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los principios inspiradores del Proyecto Educativo;
- b) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Colegio;
- c) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;
- e) Someter al Colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Artículo 24: La Fundación Educacional como entidad sostenedora, tiene los siguientes derechos:

- a) A establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta Ley;
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley;
- c) A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente;

Artículo 25: Son deberes del Sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Establecimiento Educacional que representa.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el Año Escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos(as) y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del Establecimiento a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados(as) la información que determine la Ley;
- e) Someter al Establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.
- f) Tener especial preocupación respecto al cuidado físico, psicológico y moral de cada uno de los miembros que integran la comunidad escolar del establecimiento, asegurando el apego a los derechos fundamentales de cada uno de ellos.
- g) Mantener todo el año escolar una planta completa de docentes y de asistentes de la educación.
- h) Mantener siempre limpio e higienizados todos los sectores del establecimiento educacional, con especial énfasis en las salas de clases, servicios higiénicos y patios.

II.- DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Artículo 26: Los proyectos sociales tienen mejores efectos y más sustentabilidad si incluyen a los destinatarios en su diseño, ejecución y evaluación. El desafío de mejorar la calidad de la educación puede lograrse mejor con la participación y el compromiso de todos.

Artículo 27: Objetivo de los Consejos Escolares.
Acercar a los distintos actores que componen una comunidad educativa de manera que todos puedan **informarse, participar y opinar** sobre materias relevantes para los Establecimientos.

Artículo 28: Quiénes Integran el Consejo Escolar.

Estará compuesto a lo menos por:

- La directora del Establecimiento.
- El sostenedor o su representante.
- Un docente elegido por sus pares.

- El presidente del Centro de Alumnos
- Presidente del Centro de Padres.

Artículo 29: Qué atribuciones tienen los Consejos Escolares.

Informativo: La ley establece varias materias en las cuales cada consejo debe ser informado.

Consultivo: La Ley también establece aspectos en los cuales cada consejo debe ser consultado.

Propositivo: La ley faculta a los consejos para que estos puedan hacer propuestas sobre materias relevantes de la escuela.

Resolutivo: La ley faculta la posibilidad de constituir consejos escolares de carácter resolutivo, si el sostenedor así lo determina.

“Las atribuciones del Consejo Escolar no contemplan decisiones en materias Técnico-Pedagógicas, las cuales son propias del Equipo de Gestión Escolar”.

Artículo 30: El aporte de los Consejos Escolares.

- ✓ **Mejoramiento continuo de la Gestión Escolar**, al incorporar proactivamente las visiones y experiencias de los diferentes agentes educativos (círculo de calidad).
- ✓ **Transparencia y rendición de cuentas de los Colegios:**
El principio apunta a lograr que las unidades educativas se hagan responsables de sus resultados frente a su comunidad escolar.
- ✓ Propiciará el desarrollo de la ciudadanía y la **construcción de capital social**, al promover la confianza social, institucional, la reciprocidad y la cooperación.
- ✓ **Valorar e incorporar** el aporte de las familias a los procesos formativos de sus hijos (as).

Artículo 31: La acción de los Consejos escolares se podrá identificar en tres ámbitos:

A. - Contribuir en el logro de aprendizajes efectivos.

- Se Informará y trabajará por el logro de las metas que el Establecimiento se ponga para cada año.
- Analizará los resultados obtenidos en mediciones nacionales (SIMCE)
- Seguirá de cerca la situación de alumnos(as) en riesgo de repitencia y abandono.
- Conocerá de los resultados de programas de mejoramiento.

B.- Mejorar la convivencia y apoyar en la formación integral de los estudiantes.

- Trabajar por mejorar el Reglamento Interno de convivencia.
- Explicitando el sentido de las normas
- Definiendo procedimientos justos y transparentes para determinar la aplicación de sanciones y la resolución de conflictos.
- Estableciendo reconocimientos por su cumplimiento.
- Apoyará el logro de los objetivos de protección, promoción y prevención presentes en los objetivos fundamentales transversales.

C.- Contribuir y aportar al mejoramiento de la gestión del Establecimiento.

- Revisará el Proyecto Educativo Institucional (PEI), para evaluar su aporte al logro de los objetivos de cada escuela o liceo.
- Plan S.E.P.
- Compartirá el sentido de responsabilidad con las metas del Establecimiento.
- Trabajará por el bien común, la confianza institucional.

Artículo 32: Se constituyen los Consejos Escolares:

El reglamento establece que:

- La directora deberá convocar a la primera reunión, la cual será de carácter constitutiva para todos los efectos legales.
- A la primera reunión deberán asistir la mayoría de sus miembros.
- La directora deberá citar mediante carta certificada a sus miembros, y por circular informará a toda la comunidad la fecha de constitución.
- La constitución se debe validar, en un plazo no superior a 10 días a contar de la primera reunión del Consejo, con entrega de una copia del acta de constitución a los Departamentos Provinciales de Educación correspondientes.

Artículo 33: Funcionamiento de los Consejos Escolares:

- Los Consejos sesionarán, a lo menos, con dos reuniones ordinarias semestrales.
- Las sesiones serán citadas y presididas por la directora del Establecimiento en su calidad de presidente del consejo.
- La directora, más dos de los miembros del consejo podrán citar a reuniones extraordinarias.
- El sostenedor deberá manifestar, en la primera sesión, si otorga facultades resolutiveas al consejo.
- La revocación de la facultad resolutivea, si la hubiere, sólo podrá realizarse al comienzo de cada año escolar.
- El consejo deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento.

III.- DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y HORARIO DE CLASES

Artículo 34: El ministerio de Educación exige un 85% de asistencia a clases a fin de ser promovido de curso. La asistencia deberá ser justificada por medio de la libreta de comunicaciones; la tercera inasistencia en forma seguida, deberá ser justificada personalmente por el Apoderado(a).

Los estudiantes no están autorizados a interrumpir la hora de clases.

Artículo 35: La inasistencia a cualquier tipo de evaluación, sin certificado médico, deberá ser justificada por el apoderado(a) antes de realizar la evaluación.

Artículo 36: Para recuperar una evaluación pendiente y velar por el cumplimiento de los criterios técnicos-pedagógicos a aplicar, se precederá según el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo 37: El (la) alumno(a) debe asistir regularmente a clases.

Artículo 38: De producirse inasistencia a clases, y si ésta no excede los tres días bastará con la presentación de un justificativo del apoderado(a), indicando expresamente los motivos al Equipo de Convivencia Escolar, antes de la primera hora de clases del día de reintegro, quien lo dejará consignado en la hoja de vida del (la) alumno(a).

Artículo 39: Si la ausencia es mayor de tres días, el alumno(a) deberá presentarse con su apoderado(a), quien justificará la ausencia con los documentos pertinentes ante Inspectoría, estamento que consignará la justificación en la hoja de vida del alumno(a).

Artículo 40: Si las inasistencias impiden al alumno(a) cumplir con eventos evaluativos, el apoderado(a) deberá justificar oportunamente ante el jefe de U.T.P., quien informará al profesor (a) involucrado, facultándolo para aplicar la evaluación al momento del reintegro del alumno(a).

Artículo 41: El alumno(a) deberá ingresar al Establecimiento a lo menos 5 minutos antes del inicio de clases, es decir, 8:25hrs.

Artículo 42: El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de una estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal.

Toda estudiante perteneciente al Colegio cumple con los siguientes indicadores de puntualidad:

- ✚ A la hora de inicio, cuando comenzamos la jornada, se encuentra en su sala con plena disposición para el estudio.
- ✚ Durante la jornada, el sonido de timbre indicará el ingreso a clase.
- ✚ En los cambios de hora permanece en el interior de su sala, ordenado.

El alumno(a) que llegue atrasado deberá pasar por Inspectoría para dejar constancia en el registro de control.

Artículo 43: Ningún alumno(a) podrá ser retirado del Colegio durante la jornada escolar, salvo que sea solicitado personalmente por el Apoderado(a) y por causa justificada. La salida debe quedar registrada en el libro de salida con la firma de la persona Responsable.

Artículo 44: Los(as) alumnos(as) efectuarán periódicamente salidas a terreno en el marco de actividades pedagógicas, las que serán avisadas oportunamente y por escrito a los apoderados (as).

Artículo 45: Será responsabilidad del apoderado(a) hacer llegar al profesor correspondiente autorización firmada. Los padres y apoderados(as) podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar estas actividades extracurriculares.

Artículo 46: El horario de clases, de lunes a viernes es el siguiente:

Pre- Básica:

PRE KINDER - KINDER
Asistirá de 8:30 a 13:30 Hrs.

Enseñanza Básica (1° a 8° Básico)

MAÑANA

Nº de horas	Horario	Actividades
2	08:30 -10:00	Clases
	10:00-10:20	Recreo
2	10:20-11:50	Clases
	11:50-12:00	Recreo
2	12:00-13:30	Clases

TARDE

Nº de horas	Horario	Actividades
	13:30-14:15	Recreo
2	14:20- 16:00	Clases
1	16:00-17:00	Extensivos

IV.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 47: Los alumnos(as) del Colegio San Leonardo Murialdo deberán tener conciencia que el uniforme escolar tiene un gran significado, es la forma de demostrar que se pertenece a él y es su obligación respetarlo.

Artículo 48: Una correcta presentación personal refleja el respeto hacia uno mismo y de los demás. El Colegio desea incentivar este valor, así como el de la sencillez, propio del perfil del alumno del Colegio San Leonardo Murialdo. Por estas razones el uniforme del Colegio es el siguiente:

UNIFORME ESCOLAR MUJERES	UNIFORME ESCOLAR HOMBRES	EQUIPO DE GIMNASIA ALUMOS(AS)
<ul style="list-style-type: none"> Falda con pinzas azul marino (largo mínimo de la falda será de 5 cm. Sobre la rodilla, usado a la cintura y no a la cadera). Polera blanca del Colegio Zapatos negros no zapatillas de lona Calcetines azul marino no polainas ni bucaneras Chaleco azul marino del Colegio Polar azul marino Parca azul marino Gorro azul marino Delantal acuadrille azul 1° a 6° Básico 	<ul style="list-style-type: none"> Pantalón de paño gris, corte tradicional usado a la cintura y no a la cadera no pitillo Polera blanca del Colegio Zapatos negros no zapatillas de lona Calcetines azul marino Chaleco azul marino del Colegio Polar azul marino Parca azul marino Gorro azul marino Cotona azul de 1° a 6 Básico 	<ul style="list-style-type: none"> Buzo del Colegio. Zapatillas blancas no de lona Polera ploma.

NOTA: Durante el invierno del 1° de junio al 30 de agosto; las niñas pueden usar pantalón azul marino de vestir no pitillo o de polar azul marino, **no calzas**. Y los implementos de invierno deben ser azul marino **no negro ni de otro color** (gorro, cuello, guantes, bufandas, etc).

Artículo 49: El corte de pelo en el varón debe ser tradicional. No se aceptarán cortes de fantasía, dibujos, adornos, colores, debe venir bien peinado y limpio. El alumno(a) que no cumpla deberá asistir con el apoderado(a) al día siguiente, de no asistir el alumno(a) será suspendido.

Artículo 50: El varón no usará pulseras ni collares.

Artículo 51: Para las niñas no está permitido el maquillaje en el rostro, ni el cabello tinturado, teñido o aclarado con cualquier sustancia química (shampoo y otros), además éste debe ser tomado en un moño tradicional, no se permiten aros colgantes, dos o más aros en cada oreja, aros de colores vivos, pulseras, piercings, ni trenzas de piedras, conchitas u otras similares.

Artículo 52: No se aceptan las joyas o adornos que no son compatibles con la sencillez que pide el Colegio. Los aros excesivos y/o adornos inadecuados serán retirados a las alumnas.

Artículo 53: Los elementos que no corresponden a lo solicitado por el Colegio, serán requisados, debiendo ser retirados por el apoderado(a) al término del año Escolar. EL Colegio ni menos aún los profesores serán responsables de los objetos de valor que se pierdan.

No está permitido hacer uso, dentro de la sala de clases, de objetos electrónicos (celulares, IPod, Mp4, CDs, cámaras de video, cámaras fotográficas, juegos electrónicos, entre otros) que interfieran en el proceso de Enseñanza Aprendizaje del estudiante.

Al ser sorprendido en esta falta (leve), el objeto será retenido y entregado por el Profesor al final de la jornada al estudiante. Al repetirse esta conducta por tercera vez, será entregado sólo al apoderado.

Artículo 54: Si la conducta del alumno(a) persiste y es sorprendido en los objetos que no debe traer, se entrevistará al apoderado(a), para que asuma la responsabilidad y esté en conocimiento de la falta grave al presente Reglamento.

Artículo 55: Dimensión académica: Los estudiantes tienen la obligación de afrontar con una voluntad y actitud positiva los aprendizajes promovidos por el Colegio, considerándose una falta grave la persistencia de una actitud negativa (no realizar una actividad académica) frente a las actividades propuestas.

V.- DE LAS ACTIVIDADES Y LICENCIATURA.

Artículo 56: La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus alumnos(as) de Octavo Año Básico, que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización. **Es un envío a volar alto y a proseguir su aprendizaje para cumplir con las metas y proyectos futuros.**

Artículo 57: El alumno(a) deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:

- a) **Damas:** Chaleco azul marino con insignia, polera blanca del Colegio, falda azul marino con pinzas, calcetas azul marino y zapatos negros, aros pequeños, pelo tomado.
- b) **Varones:** Chaleco azul marino con insignia, Polera blanca del Colegio, pantalón gris escolar, calcetines azul marino y zapatos negros, pelo corto, corte tradicional.

VI.-DE LAS ACTIVIDADES EN EL AULA

Artículo 58: De las actividades en el aula. Para fomentar la responsabilidad y favorecer el aprovechamiento de las clases en virtud de la formación integral, los alumnos(as) deben esforzarse por:

- a) Recibir con apertura y participar activamente en las actividades propuestas por el profesor(a) quien abordará, en su totalidad, el programa de estudios correspondiente a su sector de aprendizaje.
- b) Traer todos los elementos necesarios para el desarrollo de las clases y mantenerlos en orden, limpios y debidamente marcados.
- c) Contar con los textos de estudio solicitados por cada sector.
- d) Mantener los cuadernos al día y en orden.
- e) Obedecer las instrucciones de los profesores o de quien esté a cargo del curso.
- f) Mantener buena conducta, cordialidad en el trato y actitud de colaboración y respeto con los compañeros y profesores.
- g) Tener actitud de diálogo y apertura ante las ideas de los demás.
- h) Actuar con lealtad, honradez y sinceridad en toda circunstancia.
- i) Utilizar un vocabulario correcto y educado.
- j) Guardar posturas y utilizar modales y gestos de buena educación.

Artículo 59: Para conservar adecuadamente la sala de clases, los alumnos(as) deben:

- a) Mantener siempre las salas de clases, casilleros y puestos de trabajos ordenados y limpios.
- b) No rayar, pintar o dañar paredes, pisos, puertas, escritorios, lockers o cualquier objeto o material de la sala de clases.

Artículo 60: Para promover la seguridad, el ambiente de trabajo y la concentración:

- a) Los alumnos(as) deben mantener un ambiente propicio y adecuado a la metodología y didáctica planificada por el profesor.
- b) Los alumnos(as) deben respetar la organización física y ubicación de la sala según las indicaciones del profesor y las metodologías que se estén implementando.
- c) Durante las evaluaciones, los alumnos(as) deben mantener estricta fidelidad a las indicaciones del profesor.
- d) Los alumnos(as) no pueden comer ni beber dentro de la sala de clases, sin la autorización del profesor.
- e) La Dirección del Colegio podrá reestructurar los cursos cuando lo estime conveniente, buscando el mayor bien para los alumnos(as) y los grupos.

VII.- PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 61: Todo estudiante debe contar con una apoderada(o) debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderado(a) entregará al Establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. Los inspectores serán responsables de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización. La vía oficial de comunicación entre el Establecimiento y la familia es la agenda escolar, cuyo uso es de carácter obligatorio, debiendo ser traída por los estudiantes al Establecimiento todos los días.

Todo retiro de estudiantes deberá ser efectuado por el apoderado(a), en el horario que se indica. En el caso de que no pueda asistir personalmente, deberá avisar quién procederá hacer el retiro.

Si él o la estudiante se siente enfermo(a) el Colegio tiene el deber de contactar a su apoderada(o). No se le permitirá al estudiante llamar directamente a su hogar.

VIII.- TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 62: Será responsabilidad del apoderado(a) la contratación del transporte escolar para su hijo(a).

Artículo 63: El Colegio deberá hacer cumplir los horarios establecidos, de no ser hacer así se citará al apoderado(a) para que tome remediales con el transporte escolar contratado.

Artículo 64: Estará en la Dirección la documentación de cada transporte escolar: certificado de transporte, datos del empresario, datos del propietario del vehículo, datos del vehículo, datos del conductor y vigencia de la inscripción.

Artículo 65: Los conductores de los transportes escolares no están autorizados a retirar a los alumnos(as) antes del término de la jornada escolar. En caso de emergencia, en el que el apoderado(a) no pueda retirarlo antes y le solicite al conductor del furgón, este retiro deberá ser previamente comunicado al profesor a través la agenda, además de una llamada telefónica del apoderado(a) avisando el retiro.

Artículo 66: Cualquier acción impropia del conductor fuera del Establecimiento o dentro de él, será de su exclusiva responsabilidad; por tanto, será el apoderado(a) quien decida las acciones a seguir.

IX.- DE LOS ESTIMULOS Y PREMIOS.

Sentido de la premiación

El sentido de la premiación es destacar e incentivar los valores propios de la Institución Educativa, por lo que el criterio básico será la mirada y el prisma de estos: Fe, Laboriosidad, Solidaridad y Espíritu de Servicio, Responsabilidad, Respeto Mutuo.

Artículo 67: El Establecimiento considerará estímulos a los alumnos y alumnas que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares. El alumno(a) que manifieste avances y mejoras significativas en su desarrollo escolar recibirá al término del semestre y/o año escolar:

- 1.- Felicitaciones verbales.
- 2.- Felicitaciones por escrito (carta de felicitaciones, diplomas de honor).
- 3.- Valoración positiva y conversación con el estudiante para felicitarlo.
- 4.- Observaciones positivas escritas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del Establecimiento.
- 5.- Cuadros de honor a los alumnos(as) destacados en rendimiento, actitudes valóricas o deporte.
- 6.- Entrega de estímulo a los alumnos(as) por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito académico, actitudes valóricas o deporte (Premio Espíritu Murialdino).
- 7.- Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos(as) en diario mural de la escuela y pagina web del Establecimiento.
- 8.- Comunicación escrita al apoderado(a) de felicitaciones.

ANOTACIONES POSITIVAS

Excelente presentación personal.	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases respectivo	POSITIVA	Profesor jefe Profesor de asignatura Inspectores
Alumno(a) que es respetuoso y colaborador con sus educadores.	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro	POSITIVA	* Profesor jefe * Profesor de asignatura * Inspectores

	de clases respectivo.		
Mantiene un trato de respeto y amabilidad con sus compañeros.	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases respectivo.	POSITIVA *	Profesor jefe * Profesor de asignatura * Inspectores
Comprometido con el cuidado, mantención y aseo de las dependencias del Colegio.	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases respectivo.	POSITIVA *	Profesor jefe * Profesor de asignatura * Inspectores
Preocupación y esfuerzo demostrado en sus estudios	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases respectivo.	POSITIVA *	Profesor jefe * Profesor de asignatura * Inspectores
Honradez al encontrar y devolver objetos perdidos.	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases respectivo.	POSITIVA *	Profesor jefe * Profesor de asignatura * Inspectores
Participa en las actividades extraprogramáticas planificadas por el Colegio	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases respectivo.	POSITIVA *	Profesor jefe * Profesor de asignatura * Inspectores
Ayuda a mantener el aseo de las dependencias del Colegio y colabora con el personal auxiliar.	Consignar en la hoja de vida del alumno en el libro de clases respectivo.	POSITIVA *	Profesor jefe * Profesor de asignatura * Inspectores

Artículo 68: Los alumnos(as) de Primero Básico participarán de una ceremonia de "Ingreso a Biblioteca" una vez logrado su proceso de lectoescritura inicial.

X.- DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 69: Para resguardar la seguridad de los alumnos(as), se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destacan:

- a) Evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a), profesor, personal administrativo y de apoyo de la institución, en las instalaciones del Colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.
- b) Sistema de guardias: los padres, madres y apoderados y alumnos(as) deben respetar las indicaciones de los guardias, porteros o personal del Colegio que la Dirección haya asignado para apoyar la mejor circulación de vehículos y la seguridad de los estudiantes en los horarios de entrada y salida de clases.

Artículo 70: Si al alumno se le detecta algún problema psicológico o fisiológico o de cualquier otro tipo que merezca atención, los padres, madre y apoderados deberán informar a la Dirección con el objeto de asegurar que el alumno(a) reciba por parte del Colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que, si los padres, madres y/o apoderados no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que el padre, madre y/o apoderado

asume la responsabilidad en este sentido. En caso de que el problema psicológico, fisiológico o biológico, sea detectado por alguien del Colegio, entiéndase profesor, administrativo, director, auxiliar, o cualquier persona que informe directamente al Colegio, esto deberá ser puesto en conocimiento de los padres del alumno(a), entregando la mayor información disponible por parte del Colegio. De acuerdo con lo anterior, el Colegio queda expresamente autorizado para solicitar a los padres una evaluación de un especialista, que entregue acciones a seguir por parte de la familia y del Colegio, si fueren necesarias. En cualquiera de los casos, la familia del alumno(a) deberá velar y evitar riesgos de la salud de éste y del resto de la comunidad.

En el caso de que existiera riesgo vital o vulnerabilidad emocional extrema que ponga en riesgo su integridad física, el Colegio estará facultado solicitar a los padres retirar al estudiante temporalmente mientras se estabilice. Su reinserción deberá ser en acuerdo y con autorización escrita de un especialista externo.

Artículo 71: Cuando el Colegio detecte que el alumno(a) tiene conductas disruptivas, que afectan la salud emocional, la buena convivencia escolar o el proceso de aprendizaje de los miembros de la comunidad escolar, el Colegio estará facultado para solicitar a los padres retirar al alumno(a) temporalmente mientras se estabilice. Su reinserción deberá ser en acuerdo y con autorización escrita de un especialista externo.

XI.- CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 72: Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

1. **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/a.
 - b) Jefe de UTP.
 - c) Director.

2. **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/a.
 - b) Inspectoría General.
 - c) Encargado de Convivencia.
 - d) Director.

XII.- PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 73: Acciones generales de acompañamiento preventivo.

El Colegio San Leonardo Murialdo con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

- a) Asambleas periódicas con énfasis valórico.
- b) Devocionales diarios para la internalización de valores.
- c) Retiros espirituales (personal y alumnos(as)).
- d) Talleres preventivos sistemáticos para alumnos(as) en consejos de curso.
- e) Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados.
- f) Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionados con su pupilo.

- g) Entrevistas de alumnos(as) nuevos con Psicopedagoga para ayudarlos en su inserción al Colegio.

Artículo 74: Estrategias formativas especiales y de acompañamiento antes de la toma de medidas disciplinarias.

a. Individuales:

En el caso que un(a) alumno(a) vivencie alguna problemática, se adoptarán las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento, antes de aplicar las medidas de observación, condicionalidad, denegación o cancelación de matrícula.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevistas al alumno(a) que presente problemas disciplinarios, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para el cambio.	Profesor jefe o de asignatura.	De acuerdo a evolución.
Entrevistas a los padres del alumno(a) que presenten problemas disciplinarios, para informarle la situación, de los acuerdos con el alumno(a) y establecer acciones de apoyo de su parte.	Profesor jefe o de asignatura. Equipo de Convivencia Escolar.	De acuerdo a evolución.
Consejería, compromiso y/o aplicación del Reglamento al alumno(a).	Mediadora Escolar.	De acuerdo a evolución.
Consejería espiritual.	Encargado de Pastoral.	De acuerdo a evolución.
Apoyo y consejería al alumno(a) con situación de indisciplina.	Equipo de Convivencia Escolar.	De acuerdo a evolución.
Diagnóstico previo a alumnos(as) que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Equipo de Convivencia Escolar	Según derivación y necesidad.
Seguimiento a alumnos(as) que están siendo tratados por especialistas externos.	Psicopedagoga. Equipo de Convivencia Escolar.	Cada vez que la situación lo amerite.
Aplicación de estrategias sugeridas por especialistas externos a alumnos(as) que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Mediadora Escolar. Equipo de Convivencia Escolar. Profesores.	Durante el proceso de enseñanza

--	--	--

b. Grupo Curso:

Estrategias	Responsables	Temporalización
Charlas preventivas	Equipo de Convivencia Escolar. Profesores.	Durante el proceso de enseñanza.
Talleres	Equipo de Convivencia Escolar. Profesores.	Durante el proceso de enseñanza.
Encuentros Espirituales	Profesores. Equipo de Pastoral. Religiosas.	Durante el proceso de enseñanza

XIII. - COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

La convivencia escolar corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 75: El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Elaborar en conjunto con el encargado de convivencia escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- e) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- f) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- g) Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- h) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

- i) Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el Establecimiento.
- j) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Escolar.
- k) Conocer los informes e investigaciones presentados por el Encargado de Convivencia Escolar.
- l) Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- m) Determinar, con alcance general, que tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del Colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- n) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 76: El comité estará compuesto por:

Cuatro asistente de la educación, entre ellos coordinador o coordinadora, inspector(a) y apoyo del área psicológica.

Artículo 77: En cumplimiento de la normativa legal, el Colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento se efectuará por el Comité de Buena Convivencia Escolar de una terna efectuada por la Dirección del Colegio. Su nombramiento tendrá una validez de dos años, pudiendo ser designado por un nuevo periodo.

Artículo 78: El Encargado de Convivencia Escolar, deberá coordinar al Comité de Convivencia Escolar, quienes llevarán a cabo las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y gestionar un sistema de información eficiente y oportuna para que todos los miembros de la comunidad se enteren de la existencia y o funcionamiento de los Reglamentos, rutinas y Organización escolar.
- b) Diseñar e implementar un Plan de gestión, de acuerdo con las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- c) Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar a nivel de todos los estamentos del Colegio: Comité de Convivencia Escolar, estudiantes, profesores y apoderados, administrativos y auxiliares.
- d) Realizar seguimiento a todos los alumnos(as) con problemas de convivencia escolar y gestionar a través de los Asistentes de Familia, y/ o Profesores Jefes u otros funcionarios del Colegio acciones que permitan su mejoramiento.
- e) Investigar los hechos que afecten la convivencia escolar, proponiendo al Director las medidas y/o sanciones a aplicar.
- f) En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- g) Informar periódicamente al Equipo Directivo de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.
- h) Informar periódicamente a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- i) Deberán preocuparse de la ejecución permanente de los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia.

- j) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- k) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia

XIV.- DE LAS FALTAS.

Artículo 79: Se considerarán faltas a las normas de convivencia escolar, las acciones u omisiones que denoten incumplimiento, descalificaciones o infracciones a los derechos y deberes derivados del presente reglamento interno. Las faltas se clasifican en:

a) Leves: Son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que alteran la convivencia o normal desarrollo del establecimiento escolar, sin que involucren daños físicos o psicológicos a miembros de la comunidad. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves las siguientes:

1. Conversaciones inoportunas en clases o interrupciones.
2. Comer en clases.
3. Desobediencia menor.
4. Tirar papeles o basura al piso.
5. Indisciplina en los recreos.
6. Atrasos a la formación o al ingreso a clases.
7. Desorden en la formación o en clases.
8. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, pasillo, gimnasio, etc.).
9. Falta injustificada de asistencia.
10. Incumplimiento en la firma de comunicaciones, pruebas, etc.
11. Devolver los libros a biblioteca fuera del plazo establecido.
12. Atrasos en la llegada al Colegio y no entrar a tiempo a las horas de clases.
13. Guardar las cosas antes del término de la clase.
14. Mojarse y/o lanzar agua a sus pares.
15. Permanecer en los pasillos, patios u otra área del Colegio durante las horas de clase.
16. Presentarse a la jornada escolar sin su agenda, mal estado o darle un uso indebido.
17. Uniforme incompleto.
18. Tomar actitudes de indiferencia en la clase, realizar acciones que no corresponden con la asignatura.
19. Utilizar accesorios, alteraciones y/o escritos que cambien el uniforme.
20. Utilizar piercing.
21. Concurrir en el caso de las damas, maquilladas al establecimiento o con adornos innecesarios o con peinados o con tinturas inadecuada para una alumna.
22. Presentarse al Colegio, en el caso de los varones, con corte de pelo a la moda o tinturas inadecuada para un alumno.
23. Hablar mientras el(la) profesor(a) habla.
24. No seguir las instrucciones del(a) profesor(a).
25. Toda falta que no esté escrita en este ítem y que se catalogue como leve.

b) Faltas graves: Son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que alteran la convivencia escolar o el normal desarrollo del establecimiento escolar, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento. Asimismo, son faltas de este tipo el incumplimiento a sanciones disciplinarias establecidas por un profesional de la educación, equipo docente o directivos, acciones deshonestas no constitutivas de delito, desacato a las ordenes o instrucciones impartidas por las autoridades del Colegio y profesionales de la educación, ya sea dentro o fuera de la sala de clases. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves las siguientes:

1. Cualquier comportamiento grosero o irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa.
2. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Uso inadecuado del teléfono celular, como tomar fotografías o videos sin la autorización de la respectiva coordinación del Colegio.
4. Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
5. Copiar, intento de copia o facilitar la copia a otros en prueba.
6. Fumar en el Colegio, en funciones del Colegio o mientras use uniforme.
7. Fuga del Colegio o abstenerse de asistir a clases sin permiso.
8. Presentar tareas realizadas por otras personas o copiadas de otros.
9. Insolencias y/o desobediencia deliberada.
10. Mal uso de elementos informáticos.
11. Constante incumplimiento de las sanciones impuestas.
12. Falsificar documentos escolares o calificaciones.
13. Usar maliciosamente la red para desarrollar, difundir o copiar programas que atentan contra otros usuarios o infiltran un sistema de computación dañando los componentes del software.
14. Cualquier falta de respeto o acto que constituya una afrenta a los símbolos patrios.
15. Vandalismo o modificación intencional de la configuración de los sistemas computacionales del Colegio.
16. Tirar huevos, harina, vegetales u otros similares a otro compañero(a) o rayar prendas propias o ajenas.
17. Ausentarse a horas de clases sin autorización, estando dentro del Colegio.
18. Falta de respeto a los postulados religiosos del Colegio.
19. Burlas a las creencias religiosas, sea cual sea la orientación.
20. Rehusarse a hacer tareas o trabajos en clase.
21. Asistir al Colegio sin portar los materiales escolares requeridos para su trabajo.
22. Dormir en clases.
23. Fuga Interna.
24. Inasistencia a clases sin justificación médica, más de tres días.
25. Inasistencia a Pruebas Coef. /1 y Pruebas de Nivel, sin justificación médica.
26. Presentarse sin el uniforme oficial del Colegio diariamente y en actividades como actos oficiales, salidas en representación del Establecimiento y otros.
27. Rayar y/o deteriorar mobiliario, murallas, ventanas, pisos, baños, sala de clases o cualquier dependencia del Establecimiento.

28. Destruir árboles, plantas, juegos infantiles y/o bienes del Establecimiento.
29. Usar vocabulario inapropiado, soez o burlesco que atente o menoscabe la dignidad de las personas de la comunidad educativa como de su entorno.
30. Provocar desórdenes que alteren el normal funcionamiento de la clase, así como también en educación física, recreos, en visitas pedagógicas, salida a terrenos y ceremonias.
31. Lanzar objetos desde el interior del Establecimiento hacia la calle, gritar ofensas, entre otros.
32. Ser cómplice o encubridor de cualquier acto o falta grave.
33. Realizar ventas de cualquier tipo en el Establecimiento.
34. Usar en el aula objetos o aparatos tecnológicos no autorizados. Contestar el celular en clases.
35. Exponerse o exponer a sus compañeros(as) o algún miembro de la comunidad educativa a riesgos físicos.
36. Uso incorrecto y/o conducta irrespetuosa en el comedor escolar (tirarse comida, mal uso del mobiliario y enseres, etc.)
37. Demostrar conductas afectivas exageradas, mediante contactos físicos íntimos, dentro del establecimiento.
38. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres y/o apoderados(as), no entregando circulares, citaciones y demás informes, como horarios, normas y actividades programadas.
39. Faltar a la verdad tomando el nombre de un profesor(a), docentes, directivos, personal administrativo, personal auxiliar, apoderados(as), para beneficio propio o como justificación a una falta de una trasgresión al presente reglamento.
40. Presentarse a clases sin el cumplimiento de tareas, trabajos, útiles y materiales solicitados.
41. Negarse a rendir pruebas o controles, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio.
42. Traer al Colegio elementos que no corresponde al trabajo escolar: Juegos electrónicos, videos, encendedores, celulares, mp3, mp4, desodorantes en aerosol, corta cartón, etc.
43. Reiteradas faltas leves.

c) Faltas Muy Graves: son aquellas actitudes, comportamientos o acciones que atentan gravemente contra la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar, o de sí mismo, agresiones sostenidas en el tiempo, ya sean físicas o psicológicas en contra de un integrante de la comunidad escolar, y conductas tipificadas como delito en la ley. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas de este tipo las siguientes:

1. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Cualquier tipo de amenaza psicológica, verbal o escrita hacia otro miembro de la comunidad.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, usar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
4. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, como chats, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos

- electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, como también de manera verbal.
5. Maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, por cualquier medio.
 6. Promover el maltrato y/o la discriminación, en cualquiera de sus formas, entre los miembros de la comunidad escolar
 7. Usar la red de internet para suplantación de identidades, observaciones discriminatorias u otros comportamientos antisociales, dentro o fuera del Colegio.
 8. Intervenir o modificar información del libro de clases.
 9. Sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y /o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro.
 10. Casos de abuso de fuerza física (como golpear o ejercer violencia) o psicológica en contra de un alumno(a) o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
 11. Faltas graves de respeto, intolerancia, agresión, ofensas directas o escritas, o actitud irrespetuosa habitual con los profesores y personal del Colegio.
 12. Comportamientos inmorales en el ámbito sexual.
 13. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 14. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier imagen, texto, documento, video o información que pueda interpretarse como maltrato escolar.
 15. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
 16. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
 17. Daño deliberado de destrucción de la propiedad ajena o del Colegio y cualquier acto de tipo vandálico.
 18. Robar o hurtar cualquier objeto que se encuentre al interior del Colegio.
 19. Cualquier otra falta que el equipo de profesores o la Dirección califique como muy grave.
 20. Adulterar pruebas o intentar conocer ilícitamente las preguntas de las pruebas.
 21. Quemar papeles en la sala de clases, pasillos, basureros con el consiguiente riesgo de provocar un incendio y alterar el orden en el Establecimiento.
 22. Faltar a la honradez y a la veracidad: falsificaciones de firmas, timbre y documentos.
 23. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas.
 24. Fuga externa.
 25. Inasistencia a clases sin el consentimiento de los padres (cimarra)
 26. Maltratar verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro del Colegio. (bullying)
 27. Generar, portar, publicar o difundir todo tipo de material grabado, ofendiendo pública o privadamente la honra y el buen nombre de cualquier integrante del Colegio San Leonardo Murialdo.
 28. Destruir, ocultar o apropiarse de bienes ajenos.

29. Mostrar, grabar o difundir dentro o fuera del Colegio manifestaciones físicas interpersonales que atenten contra el respeto y las buenas costumbres.
30. Incumplir totalmente las indicaciones o acuerdos comprometidos durante la ejecución o seguimiento de un protocolo de convivencia escolar.
31. Incumplir en su totalidad las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto.
32. Realizar acoso escolar.
33. Promover el consumo de alcohol, tabaco y/o drogas (incluyendo medicamentos psicoactivos sin prescripción médica).
34. Vender alcohol, tabaco, medicamentos psicoactivos sin prescripción médica y otras drogas.
35. Portar y/o consumir alcohol, medicamentos psicoactivos sin prescripción médica o cualquier otro tipo de drogas.
36. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos (no prescritos por un profesional autorizado).
37. Promover, introducir, distribuir y/o manejar material pornográfico.
38. Conductas de acoso sexual.
39. Actos no verbales como gestos obscenos, silbidos, jadeos y cualquier sonido gutural, así como también el que pronuncie palabras, comentarios, insinuaciones o expresiones verbales de tipo sexual alusivas al cuerpo, al acto sexual, o que resulten humillantes, hostiles u ofensivas hacia una mujer o cualquier otro miembro de la comunidad.
40. Participar en riña o pelea dentro del Colegio o fuera de éste usando el uniforme escolar.
41. Impedir el normal ingreso al Colegio o su desalojo ante una circunstancia de gravedad, así como de cualquier dependencia del establecimiento, lo que altere el desarrollo de las actividades normales del Colegio.
42. Cometer un acto constitutivo de delito conforme a los términos establecidos en el Código Penal Chileno.
43. Reiteradas faltas graves.

XV.- DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 80: De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno o por la alumna, se aplicará alguna de las siguientes medidas formativas y/o disciplinarias:

Medidas Formativas

1. **Acto reparatorio personal:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:
 - a. Pedir disculpas privadas o públicas.
 - b. Reponer artículos dañados o perdidos.
 - c. Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
2. **Amonestación verbal:** Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.



3. **Amonestación con constancia escrita en los documentos del Establecimiento:** Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del Establecimiento. (Libro de clases, hoja de vida del alumno o Agenda Escolar).
4. **Servicio Pedagógico:** Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo, como, por ejemplo: obtener o elaborar material pedagógico para alumnos de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.
5. **Servicio Comunitario:** Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla
6. **Asignación de trabajo complementario extra aula:** Consiste en que el alumno o alumna, en su tiempo libre debe asistir al Colegio a realizar un trabajo académico otorgado por un docente o por una autoridad del Establecimiento.

Medidas disciplinarias

1. **Suspensión de clases y/o de actividades del Establecimiento:** Esta medida consiste en detener temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.
2. **Acuerdo de Convivencia Escolar:** Es un documento oficial del colegio en el cual el Apoderado se compromete a velar y apoyar al estudiante para la mejora de aquellos aspectos que, a través de las faltas leves repetitivas y graves ejecutadas por éste, se han hecho evidentes.
3. **Eximición de Licenciatura:** Sanción que se aplicará a alumnos de octavo básico o cuarto medio, y se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicara en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.
4. **Matrícula en Observación:** Esta medida consiste en dejar al alumno(a) en un período de observación sistemático y permanente, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el Colegio le otorgue. Se aplica en razón de un comportamiento continuo de faltas leves.
5. **Condicionabilidad de Matrícula:** Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima, el alumno(a) queda en una situación especial que implica que al reiterar sus faltas está expuesto a la cancelación de matrícula, debiendo comprometerse a no recaer en el tipo de conducta efectuada u otra similar. Esta promesa debe



ser firmada por el alumno(a) y su Apoderado(a). Esta medida consiste en dejar al alumno (a) en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que el Colegio le otorgue. Los alumnos(as) afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otros).

La situación final del alumno(a) con Matrícula Condicional debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto ésta puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.

6. **Cancelación de Matrícula:** Consiste en, que a partir de una reiteración de conductas graves o de una conducta gravísima el Colegio establece cancelar la matrícula a un alumno o a una alumna, dejando de ser alumno(a) regular. Esta medida será comunicada al apoderado(a) personalmente **y por escrito** por la Dirección del Colegio, **debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.**

En el mes de octubre se debe decidir a qué alumnos o alumnas se les cancelará la matrícula para el año siguiente. No obstante, debido a una falta gravísima que afecte la convivencia escolar la cancelación de matrícula puede producirse inmediatamente y en cualquier período del año lectivo.

7. **Expulsión:** Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

La expulsión es una medida excepcional y constituye el último recurso que se pudiera aplicar luego de agotar todas las instancias de diálogo y formación del niño, niña y/o adolescente.

Se aplicará esta medida solo en el caso de que la conducta del alumno(a) atente directamente y gravemente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Además, se aplicará como medida excepcional aplicable ante las faltas muy graves a la convivencia escolar y/o eventuales conductas que revistan el carácter de delito, por las cuales se desvincula al alumno(a) del Colegio de forma inmediata.

Artículo 81: Procedimiento para aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

Para aplicar las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente

contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

En ningún caso se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- a. Deriven de su situación socioeconómica.
- b. Deriven del rendimiento académico, o
- c. Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

Artículo 82: Los(as) alumnos(as) que se encuentren en la condición de Observación o Condicionalidad no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Alumnos del Establecimiento.

Artículo 83: El Profesor Jefe del curso tiene la obligación de informar al apoderado(a) acerca del comportamiento disciplinario del alumno(a), y registrar en el "Formulario de Registro de Entrevista" lo conversado, el cual debe ser firmado por ambas partes.

GRAVEDAD DE LA FALTA	MEDIDAS
Leve	Amonestación verbal. Acto reparador. Anotación negativa en el libro de clases.
Grave	Registro en el libro de clases. Servicio comunitario. Servicio pedagógico. Suspensión temporal de clases.

	<p>Matrícula en Observación.</p> <p>Eximición de Licenciatura.</p>
Muy Grave	<p>Suspensión temporal de clases.</p> <p>Servicio comunitario o Pedagógico.</p> <p>Eximición de Licenciatura.</p> <p>Matrícula Condicional.</p> <p>Suspensión total de clases con derecho a rendir evaluaciones.</p> <p>Denegación de matrícula.</p> <p>Cancelación de matrícula.</p> <p>Expulsión.</p>

Frente a una falta se aplicará una o más medidas, dependiendo de la gravedad de ésta.

XVI.- DEL DEBIDO PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE FALTAS

Artículo 84: Conforme la Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimiento Educativos que imparten Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, emitida por la Superintendencia de Educación, este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la Republica.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considera al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

Artículo 85: El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean escuchados
- Que se presuma inocencia; y
- Que se reconozca su derecho a apelación.



Artículo 86: En caso de faltas, se iniciará el siguiente procedimiento a fin de determinar la responsabilidad en los hechos:

- a) La persona que tome conocimiento de los hechos, informará al Encargado de Convivencia Escolar quien tomará conocimiento de los hechos, y designará a un miembro de la comunidad escolar, para que investigue la veracidad de los hechos y la participación de los alumnos(as) involucrados.
- b) Se deberá notificar, dentro del plazo máximo de 24 horas, la falta investigada al apoderado y/o miembro de la comunidad, a través de cualquier medio, dejando constancia por escrito en los documentos oficiales del Colegio.
- c) El Encargado de la investigación, deberá firmar una carta de confidencialidad y dejar registradas todas las acciones realizadas, asegurando la mayor confidencialidad durante la investigación
- d) Durante la investigación, el o los involucrados en el hecho o hechos tendrán derecho a ser oídos, y a formular sus descargos en caso de ser necesario.
- e) El Encargado de realizar la investigación entrevistará a las partes y a sus padres, madres o apoderados, pudiendo solicitar la colaboración del jefe de UTP u algún docente; solicitará información de terceros; e investigará en los registros oficiales del Colegio las conductas anteriores de los involucrados.
El Investigador citará a las personas involucradas, en la fecha más inmediata posible, para efectos de recibir su declaración acerca de los hechos que se investigan. Dicha citación se efectuará personalmente al responsable o mediante carta certificada dirigida al último domicilio registrado, sin perjuicio de las comunicaciones adicionales que se envíen.
- f) Recibida la declaración de los involucrados y, en el caso de los alumnos(as), también de sus apoderados, el investigador presentará un informe fundado al Comité de Buena Convivencia Escolar, proponiendo las medidas pedagógicas, de reparación y/o disciplinarias a aplicar. El Comité de Buena Convivencia Escolar por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobarlas, modificarlas, incluir otras distintas, etc. El Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar la propuesta del Comité ante el Director, quien en definitiva impondrá la sanción. El Encargado de Convivencia deberá notificarla por escrito, por medio físico o electrónico, al responsable, y en caso de ser menor de edad, con copia a su apoderado.
- g) Deberá quedar constancia de los fundamentos de la sanción aplicada en los registros oficiales del Colegio.
- h) Tanto el Encargado de Convivencia Escolar como el Comité de Buena Convivencia Escolar, y todo aquel que participe en la labor investigativa, deberán proceder con rectitud e imparcialidad en el esclarecimiento de los hechos.

En los procedimientos vinculados a la investigación de faltas, se deberá citar al apoderado, lo cual no tendrá carácter de sanción. En atención a lo anterior, los objetivos de una citación al apoderado podrán ser:

- a) Informar la situación disciplinaria en que se encuentra involucrado el alumno,
- b) Solicitar antecedentes que faciliten el buen desarrollo de los protocolos de acción y/o,
- c) Solicitar la cooperación en el proceso disciplinario.

XVII.- DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Artículo 87: Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno(a).

- Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

XVIII.- DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Artículo 88: Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- Haber actuado con premeditación.

XIX.-ESTRATEGIAS DE APOYO

ESTRATEGIAS A APLICAR EN SITUACION DE MATRICULA EN OBSERVACION.

Artículo 89: Cuando un(a) alumno(a) quede con Matrícula en Observación, se aplicará una o más de las siguientes estrategias de apoyo:

ACCIÓN DE APOYO	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Entrevista individual con el alumno(a), con el fin de escuchar acerca de su evolución y establecer acuerdos para el cambio.	Equipo de Convivencia Escolar, quien deriva al profesional que corresponda.	De acuerdo a evolución
Entrevista con los padres para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo y solicitarle su apoyo en aspectos específicos.	Equipo de Convivencia Escolar.	De acuerdo a evolución
Entrevista individual con el alumno(a) para el diagnóstico previo.	Equipo de Convivencia Escolar. Mediadora Escolar.	De acuerdo a evolución
Entrevista con los padres con el fin de obtener información acerca de su hijo(a), e informarle	Equipo de Convivencia Escolar.	De acuerdo a evolución

acerca del diagnóstico previo y de la necesidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario. Establecer acuerdos con ellos, para que apoyen las acciones de cambio.		
Seguimiento a alumnos(as) que están siendo tratados por especialistas externos.	Equipo de Convivencia Escolar.	De acuerdo a evolución
Aplicación de estrategias sugeridas por especialistas externos a alumnos(as) que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Equipo de Convivencia Escolar Profesores	Durante el proceso de enseñanza

Artículo 90: Si a pesar del proceso de apoyo anterior, el alumno o la alumna no mostrara cambios significativos, su matrícula pasará a condicionalidad.

ESTRATEGIAS A APLICAR EN SITUACION DE CONDICIONALIDAD.

Artículo 91: Cuando un(a) alumno(a) quede con matrícula Condicional se aplicará la siguiente estrategia de apoyo:

ACCIÓN DE APOYO	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Entrevista individual con el alumno(a), con el fin de escuchar acerca de su evolución y establecer acuerdos para el cambio.	Dirección Equipo de Convivencia Escolar	De acuerdo a evolución
Entrevista con los padres para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo y solicitarle su apoyo en aspectos específicos.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección	De acuerdo a evolución
Diagnóstico previo a alumnos(as) que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Equipo de Convivencia Escolar	De acuerdo a evolución
Seguimiento a alumnos(as) que están siendo tratados por especialistas externos.	Equipo de Convivencia Escolar Psicopedagoga	Un contacto trimestral.

XX.- DEL RECURSO DE APELACION

Artículo 92: En cualquier circunstancia en que existan faltas leves al Reglamento, el alumno(a) tendrá la posibilidad de apelar, fundadamente, ante el profesor jefe, profesor de asignatura o mediador escolar ante la resolución adoptada.

Artículo 93: En caso de que el alumno(a) sea sancionado con alguna medida disciplinaria, podrá apelar personalmente o representado por su apoderado ante el Director del Colegio, de acuerdo con el procedimiento que a continuación se indica:

- a) Notificada la sanción, el alumno(a) y su apoderado tendrán acceso a conocer la investigación efectuada por el investigador designado al efecto, por un plazo de tres días hábiles. Para estos efectos, se le entregará copia íntegra de la investigación y sus antecedentes, pero se podrá resguardar la identidad de los testigos o terceros que hayan aportado información, tachándose sus identidades, en la copia que se le entregue al alumno(a) o apoderado.
- b) Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sea que el alumno(a) o su apoderado haya revisado la investigación o no, contarán con un plazo de 5 días hábiles para la presentación del escrito de apelación, el que deberá acompañar todos antecedentes y los documentos de prueba.
- c) La apelación deberá presentarse por escrito al Director del Colegio, quien conocerá y resolverá previa consulta al Equipo Directivo.
- d) El Director tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver. El plazo para resolver se contará desde la fecha de presentación del escrito de apelación.
- e) La instancia que conozca de la apelación apreciará las pruebas y demás antecedentes en conciencia.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, la instancia que conoce de la apelación previo a resolver podrá pedir mayores antecedentes al alumno(a) afectado, fijando plazos especiales para ello.
- g) La resolución que se dicte sobre la apelación será notificada por el Encargado de Convivencia Escolar personalmente o mediante carta certificada dirigida al alumno(a) y su apoderado al último domicilio registrado en el Colegio.
- h) Si la apelación fuere rechazada, la sanción disciplinaria se cumplirá en su integridad. Si fuere acogida solo parcialmente, la instancia que conoce de la apelación podrá disponer la aplicación de una sanción inferior a la establecida en primera instancia. Si fuere acogida en todas sus partes, dejará sin efecto la sanción.
- i) La resolución que resuelve la apelación deberá ser fundada y contener un análisis de los hechos expuestos, las pruebas rendidas y del historial disciplinar del alumno(a).
- j) Contra la resolución que resuelve una apelación no procederá recurso alguno.

Artículo 94: Durante el periodo de investigación o, una vez concluida ella, en caso de que el Comité de Buena Convivencia Escolar estime que existen antecedentes suficientes, podrá proponer a la familia de los involucrados, la derivación del alumno(a) a profesionales externos ligados al área de psicología, medicina o psicopedagogía, a fin de fortalecer ciertas áreas de conducta o tratar situaciones especiales. El requerimiento se formulará a los padres, madre o apoderados teniendo en consideración el interés superior del niño.

Artículo 95: En los casos de denuncias de maltrato escolar de cualquier tipo, el Colegio proporcionará apoyo y ayuda psicológica a la víctima, sin perjuicio de poder derivarlos a profesionales externos en caso de ser necesario.

Artículo 96: De las faltas de los apoderados

Se considera falta grave del Apoderado:

1. Difamar, agredir verbal o físicamente de manera personal o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (sitio Web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, twitter, WhatsApp, entre otros), a algún integrante de la Comunidad Educativa.
2. Asistir al CEV bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
3. Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El CEV se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
4. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias del Colegio. El Colegio se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
5. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Escolar a través de las redes sociales sin autorización de las personas involucradas.
6. Agredir física y/o verbalmente a algún miembro de la Comunidad Escolar, al interior o exterior del Colegio.

Artículo 97: De las sanciones a los apoderados

El apoderado que no cumpla las obligaciones señaladas o incurra en una o más faltas graves, el Colegio podrá aplicar una o más sanciones dependiendo de su gravedad y ocurrencia. Esta determinación será aplicada por el equipo directivo del Colegio:

1. Citar a entrevista para informar la situación dejando registro de ella.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión temporal de la calidad de apoderado y su reemplazo por otra persona.
4. Pérdida de la calidad de apoderado.

XXI.- OTRAS TEMÁTICAS SUGERIDAS A INCORPORAR EN EL MANUAL.

Estrategias para entender el sentido de normas

Artículo 98: Durante el año lectivo se dedicará una clase al año, en la asignatura de orientación, para abordar el tema de las normas de convivencia, con estrategias pedagógicas como dinámicas de grupo, profesor preceptor y alumnos(as) receptores, o actividades de lecturas en forma guiada.

Artículo 99: El reglamento Interno será informado a los padres y apoderados(as) para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado(a) correspondiente.

XXII.- PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN

Artículo 100: El presente Reglamento de Convivencia Escolar fue estudiado y analizado por los Docentes y el Consejo Escolar y será conocido por todas las partes de la Unidad Educativa.

El Establecimiento, al momento de la matrícula hará entrega de una síntesis del Reglamento a los Padres y Apoderados(as) y su difusión completa a todos los alumnos y alumnas del Establecimiento.

Será evaluado y actualizado al final de cada año, junto a los docentes y al Consejo Escolar.

El Reglamento y sus modificaciones se publicarán en el sitio web del Establecimiento educacional o estarán disponibles en el Colegio para los estudiantes, padres y apoderados(as) y comunidad educativa en general. Y se mantendrá actualizado en el sistema SIGE.

**EL APODERADO(A) Y EL ALUMNO(A), QUE INGRESA O PERTENECE
A NUESTRO COLEGIO DEBEN CUMPLIR Y COMPROMETERSE A
RESPETAR ESTE REGLAMENTO, A FIN DE MANTENER UN CLIMA DE
SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Nota: Toda situación no prevista en este Reglamento Interno será resuelta por la Dirección del Colegio, así también nuestro Colegio se rige por las normas vigentes por la Superintendencia de Educación y Ministerio de Educación.

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ANTE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

¿Por qué un Protocolo para este caso en particular?

El respeto, siendo uno de los valores fundamentales para la buena convivencia dentro de un Establecimiento Educacional, hace indispensable contar con un protocolo que denote claramente cuál es la acción a seguir en una posible situación de discriminación de un Funcionario uno/a de nuestros(as) Alumnos.

Hoy en día todo ciudadano tiene el derecho de ser respetado, no discriminado; lo que de llevarse a cabo (la discriminación) puede generar consecuencias nefastas para la calidad de vida y la autoestima de la persona y sobre todo si esta persona se encuentra en pleno proceso de desarrollo físico y/o psicológico.

¿Qué significa discriminación y cuáles son sus consecuencias más directas en la víctima?

La discriminación incluye un sentimiento por parte de otra persona de creer que es superior a otro/otros; y es por esta causa que maltrata física y/o psicológicamente a la otra persona, causando efectos negativos en la víctima.

La discriminación además puede tener causas relacionadas a la edad, raza, sexo, nivel socioeconómico, entre otros.

Las principales consecuencias tanto físicas como psicológicas que puede provocar la discriminación a otra persona pueden ser las siguientes:

- **Consecuencias físicas:** el individuo al verse sobrepasado por la situación discriminatoria, puede llegar a enfermarse, provocando un declive de sus mecanismos defensivos. Además, en muchas ocasiones producto de los golpes físicos ejercidos por el agresor, quedan secuelas físicas, las cuales influyen directamente en su salud general y en su desempeño escolar en particular.
- **Comportamiento abusivo:** este tipo de comportamiento es aprendido generalmente por observación. Existen muchas familias en las cuales se presenta la violencia física y/o psicológica, la cual afecta directamente al sujeto, repitiendo éste el patrón conductual en otras instancias como puede ser en su lugar de trabajo.
- **Consecuencias psicológicas:** principalmente problemas de autoestima, los que llevan consigo enfermedades como la depresión, la que puede causar incluso la muerte del sujeto (suicidio). Podemos también encontrar otros trastornos emocionales (ansiedad, crisis de pánico, otros)
- **Consecuencias sociales:** la persona puede llegar al aislamiento total, debido al temor y desconfianza que comienzan a generarle las demás personas, todo esto gatillado a partir de un evento discriminatorio.

¿Qué situaciones pueden incluir la discriminación?

- Discriminación por género.
- Discriminación por origen étnico.
- Discriminación por discapacidad.
- Discriminación por orientación sexual.
- Discriminación por nivel socio-económico.
- Cualquier otra forma de discriminación que afecte la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Si se presenta una situación de discriminación de un Funcionario a un/una Estudiante, ¿quién puede realizar la denuncia?

Dicha denuncia debe ser realizada por el/la mismo/a Estudiante que fue víctima de discriminación o bien su Apoderado a la Dirección del Establecimiento.

Procedimiento

Habiéndose recibido la denuncia, la Dirección informará y citará al apoderado del estudiante y entregará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá investigar o designar a alguien para que lo lleve a cabo.

Deberán entrevistar al alumno, a sus apoderados y a cualquier otra persona que pueda aportar información. Asimismo, se deberá entrevistar al funcionario denunciado, a fin de que efectúe sus descargos y acompañe los medios de prueba que estime pertinentes.

Concluida la investigación, el Encargado de Convivencia, hará un informe detallando los antecedentes tenidos a la vista y las conclusiones de la investigación.

En caso de que se compruebe la responsabilidad del Funcionario acusado/a, será amonestado con una observación en la hoja de vida, y la Dirección del Establecimiento aplicará las sanciones dispuestas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad

Se informará al Apoderado del/la Estudiante y al Funcionario denunciado, el resultado de la investigación y las medidas adoptadas, quienes tendrán el plazo de 5 días para apelar la resolución ante la Dirección del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

¿Cuáles serán las medidas reparatorias?

- Funcionario será quien solicite disculpas en forma verbal a Estudiante afectado, carta que será entregada en Dirección del Establecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con Dirección del Establecimiento, serán los encargados de realizar mediación entre el/la Estudiante y Funcionario.
- Se ofrecerá apoyo psicológico en caso de ser realmente necesario para el/la Estudiante.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Presentación.

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la "Convención sobre los derechos del niño", el estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como Colegio, queremos ser garantes de que estas normativas se cumplan. Nuestro interés es el bienestar tanto bio-psico-social de los Estudiantes, para su desarrollo integral como personas sanas.

Este protocolo de actuación debe contemplar procedimientos claros y específicos para abordar los hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda

No se proporciona atención médica básica.

No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.

No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este instrumento específico debe contemplar acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el párvulo.

Procedimiento

-Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Inspector, quien a su vez dará aviso a Dirección del Colegio.

-Posterior a esto, el Comité de Convivencia Escolar deberá realizar una indagación, que no podrá durar más de 7 días hábiles, acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas y citaciones a los respectivos Apoderados.

-Se comunicarán los resultados de la investigación a la Dirección del Colegio, proponiendo las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales que se recomiendan aplicar. El Director, previa consulta al Consejo, determinará las medidas a aplicar.

-En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso.

-Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso, a los Padres del Alumno (a).

-Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO.

Violencia Psicológica

La violencia psicológica puede definirse como aquella que tiene como objetivo humillar a la persona, hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato a diferencia del maltrato físico, es más sutil ya que no deja huellas visibles. A menudo las personas que lo sufren suelen guardar silencio y no comparten con otras personas lo que sucede.

Consecuencias Psicológicas de la violencia Psicológica.

Dificultades sociales: Dificultades para establecer relaciones afectivas sanas con otras personas. Temor o desconfianza en las personas adultas. El patrón de apego que tenemos con los adultos durante la infancia se tiende a replicar en relaciones posteriores.

Negativa salud mental y emocional: Es un hecho el que la gran mayoría de las personas que sufre violencia psicológica en la infancia o adolescencia, cuando son adultos pueden sufrir variados trastornos emocionales, tales como depresión, trastornos de personalidad, entre otros.

Dificultades al procesar la información: El hecho de que los niños o adolescentes sufran violencia psicológica afecta directamente en el Rendimiento Académico, ya que la mayoría de las veces estos niños tienen baja autoestima, por lo cual se ve afectada la comprensión lectora, el procesamiento de la información y el razonamiento lógico de los estudiantes. Un ambiente familiar cálido producirá los efectos contrarios en el Alumno (positivos).

Dificultades sociales: La negligencia parental es uno de los indicadores principales en aquellos jóvenes y adultos con conductas antisociales.

Consecuencias Conductuales de la violencia Psicológica.

Dificultades durante la adolescencia: Como se indicó anteriormente, estos jóvenes tienen una mayor probabilidad de realizar conductas que son consideradas antisociales, tales como robos, hurtos, asesinatos, etc., en varias ocasiones éstos jóvenes comienzan con consumo de drogas a temprana edad, tratando de "llenar vacíos" con la satisfacción temporal que éstas puedan dar.

Comportamientos abusivos: Existe el riesgo de que aquellas familias que son negligentes o abusivos con sus hijos, éstos vuelvan a repetir los mismos patrones durante años posteriores, incluso en la futura familia que formen.

Violencia Física.

La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

Consecuencias de la Violencia Física.

- Moretones
- Edemas
- Esguinces
- Fracturas
- Contusiones
- Dificultades a nivel emocional y de autoestima.

I.- De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Los Padres, Madres y Apoderados, Alumnos y Alumnas, Docentes, Asistentes de la Educación y miembros de los equipos Docentes Directivos, deberán informar al Coordinador de Convivencia Escolar o al Profesor Jefe, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un Estudiante de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno:

- a) El Docente, Asistente de la Educación o Funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un Adulto a un Alumno, deberá de manera inmediata informar al encargado de Convivencia Escolar o al Profesor Jefe y/o registrar tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
- b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.
- c) En relación a la participación de Padres, Madres y/o Apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un Estudiante, deberán informar por escrito, en base a la pauta de registro de entrevista.

II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de Adultos a Alumnos

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, quien registrará la denuncia en la ficha de entrevista correspondiente y comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Establecimiento. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
- b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad del o los involucrados.
- c) En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

- d) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito en las hojas de entrevistas establecidas para tal efecto.
- f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del Establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información en caso que sea necesario, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- g) El encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- h) Los Padres de los Alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe para tal efecto.
- i) Para la aplicación de sanciones, el encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al Reglamento Interno y/o Instrumento Administrativo disponible para tal efecto.
- j) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- k) La Dirección Del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los Docentes y/o Funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un Alumno o Alumna.
- l) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

III. De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un Apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un Alumno o Alumna de la Comunidad Escolar, se podrá imponer la medida de cambio de Apoderado en conformidad a lo estipulado en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un Docente y, en general de un Funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un Alumno o Alumna de la Comunidad Escolar, se podrá imponer las

medidas que contempla el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, acuerdos contractuales y/o normas legales que sean atingentes.

c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

d) Por su parte, se comunicará el resultado de la investigación a los apoderados de los alumnos(as) afectados, indicando las medidas pedagógicas o disciplinarias adoptadas por el Colegio.

e) Se informará al Apoderado del/la Estudiante y al Funcionario denunciado, el resultado de la investigación y las medidas adoptadas, quienes tendrán el plazo de 5 días para apelar la resolución ante la Dirección del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y su Equipo de trabajo.

Medidas reparatorias a considerar en caso de que el Funcionario no sea considerado culpable:

- Trabajo con Funcionarios del Establecimiento en resolución de conflictos y tolerancia.
- Se trabajarán estrategias de prevención de conflictos con los Estudiantes.
- Atención Psicológica en caso de ser necesario.
- Mediación entre las partes involucradas.
- Otros pertinentes al caso.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR Y CYBERBULLYING.

Presentación y Objetivos.

1.- El siguiente Protocolo, tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los principios y elementos que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

2.- Establecer protocolos de acción en complemento con nuestro Reglamento Interno, para los casos de maltrato escolar (Bullying), los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar medidas reparatorias para los afectados.

3- Lo anterior toma en cuenta especialmente nuestro Proyecto Educativo Institucional Colegio San Leonardo Murialdo.

Conceptualización.

Una respuesta a las situaciones de violencia en general, y al bullying en particular, se fundamenta en la formación, es decir, poner mayor énfasis en el desarrollo personal y social de los sujetos, para que sean cada vez más autónomos, pacíficos, solidarios y respetuosos, abiertos a la aceptación y al resguardo de la diversidad; étnica, de religión, idioma, posición económica, origen nacional o social, sexual, opinión pública o de otra índole.

Acoso Escolar (bullying): Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por alumnos(as) que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro alumno(a), valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno(a) afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

a. Se produce entre pares.

b. Existe abuso de poder.

c. Es sostenido en el tiempo, es decir es un proceso que se repite.

d. El hostigamiento presenta diversos matices desde los más visibles (del tipo físico, insulto, descalificaciones) hasta los más velados (aislamientos, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Definición de Maltrato Escolar.

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un Alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un Alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- d. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un Alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, blogs, Fotolog, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Obligación de Denuncia de Delitos.

La Dirección del Establecimiento San Leonardo Murialdo, deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, porte o tenencia ilegal de armas. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, la policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Procedimiento

Todo integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de un caso de maltrato escolar o de acoso escolar, deberá denunciarlo de inmediato o en el menor plazo posible desde que toma conocimiento del hecho, ante el inspector, el Encargado de Convivencia Escolar o el Director. Las denuncias también podrán ser recibidas por cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar designará un investigador, de lo cual quedará registro en un acta quien investigará en un plazo máximo de 15 días. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por el tiempo que determine el Encargado de Convivencia Escolar.

Recibida una denuncia, junto con iniciar la investigación, se procederá a citar a los padres de los alumnos(as) involucrados para informar del hecho denunciado y

recibir la colaboración en el esclarecimiento de los hechos.

El encargado de la investigación podrá entrevistar a los apoderados de los involucrados cuantas veces lo estime necesario.

Durante la investigación, se podrá proponer a la familia de los alumnos(as) involucrados, la abstención de asistir al Colegio con el objeto de resguardar la integridad física y psíquica del alumno(a) afectado o de terceros. Esta medida no constituye sanción y en ningún caso se considerará suspensión del alumno(a). Se recomienda emplear esta medida por un plazo no superior a 5 días, renovable por período igual. Es del caso señalar que en caso de que el alumno(a) durante dicho plazo deba rendir algún tipo de evolución, el Colegio otorgará las facilidades necesarias para su rendición.

En los casos que el Comité de Buena Convivencia Escolar o el encargado de Convivencia Escolar lo estime necesario, podrá ser requerido el apoyo Psicológico y/o Psicopedagógico con profesionales internos y/o externos, en caso de ser necesaria la derivación, para los alumno(a)s involucrados.

En caso de que se determine la veracidad de los hechos denunciados, el investigador entregará un informe al Comité de Convivencia Escolar para que éste proponga al Encargado de Convivencia Escolar la sanción o acciones que aconsejan aplicar.

Las propuestas de resolución sólo podrán contemplar medidas pedagógicas y/o sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para tal tipo de infracciones.

La sanción será determinada por el Comité de Convivencia Escolar.

Una vez concluido el procedimiento, el Colegio adoptará acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato escolar en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.

En caso de que el Comité de Convivencia Escolar lo estime necesario podrá indicar medidas pedagógicas de resguardo para la integridad del alumno(a) afectado, sin perjuicio de que ellas no estén contenidas en el presente reglamento.

Por su parte, se comunicará el resultado de la investigación a los apoderados de los alumnos(as) involucrados, indicando las medidas pedagógicas o disciplinarias contempladas en el reglamento.

Sin perjuicio de la resolución del caso, se adoptarán las medidas necesarias a fin de que el alumno(a) denunciado no adopte medidas de represalia en contra del alumno(a) afectado o testigos intervinientes en la investigación.

Las resoluciones que resuelvan las denuncias de maltrato escolar serán apelables dentro de 5 días ante el Director.

Tanto el alumno(a) afectado como aquel imputado del hecho tendrán derecho a recurrir de apelación.

Medidas de Reparación.

En la resolución, se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisara su efectivo

cumplimiento. Tales medidas pueden ser disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad estime convenientes. La intención de las medidas tomadas como Colegio no tienen carácter punitivo, sino formativo.

Mediación

El Establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Escolar. Este sistema incluirá la intervención de los Alumnos, Docentes, otros miembros de la Comunidad Educativa y especialistas.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición.

Talleres grupo curso.

Se realizarán talleres al grupo curso acerca de la resolución de conflictos adecuada.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ANTE SITUACIÓN DE VIOLACIÓN DE MALTRATO DE ALUMNO(A) A FUNCIONARIO O DOCENTE.

Protocolo de maltrato de Alumno(a) a funcionario: Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un alumno(a) a través de cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio. En caso de que se acredite el hecho, se considerará como una falta muy grave.

1) Fase de denuncia:

Todo integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de un caso de maltrato escolar o de acoso escolar, deberá denunciarlo de inmediato o en el menor plazo posible desde que toma conocimiento del hecho, ante el Encargado de Convivencia Escolar. Las denuncias también podrán ser recibidas por cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar designará un investigador, de lo cual quedará registro en un acta.

2) Fase de Indagación (Investigación):

Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 15 días. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por el tiempo que determine el Encargado de Convivencia Escolar.

Será responsable de la investigación quien sea designado por el Encargado de Convivencia Escolar.

La Dirección del Colegio podrá, en esta fase, convocar al Comité de Buena Convivencia Escolar de carácter consultivo para que estos colaboren con la clarificación de la situación.

Recibida una denuncia, junto con iniciar la investigación, se procederá a citar a los padres de los alumnos(as) involucrados para informar del hecho denunciado y recibir la colaboración en el esclarecimiento de los hechos.

El encargado de la investigación podrá entrevistar a los apoderados de los involucrados cuantas veces lo estime necesario.

Durante la investigación, se podrá proponer a la familia de los alumnos(as) involucrados, la abstención de asistir al Colegio con el objeto de resguardar la integridad física y psíquica del alumno(a) afectado o de terceros. Esta medida no constituye sanción y en ningún caso se considerará suspensión del alumno(a). Se recomienda emplear esta medida por un plazo no superior a 5 días, renovable por período igual. Es del caso señalar que en caso de que el alumno(a) durante dicho plazo deba rendir algún tipo de evolución, el Colegio otorgará las facilidades necesarias para su rendición.

En los casos que el Comité de Buena Convivencia Escolar o el encargado de Convivencia Escolar lo estime necesario, podrá ser requerido el apoyo Psicológico y/o Psicopedagógico con profesionales internos o externos, en caso de derivación, para los alumnos(as) involucrados.

3) Fase de resolución:

Debe contemplar un máximo de 5 días hábiles (prorrogables a solicitud de las partes).

En caso de que se determine la veracidad de los hechos denunciados, el investigador entregará un informe al Comité de Convivencia Escolar para que éste proponga al Encargado de Convivencia Escolar la sanción o acciones que aconsejan aplicar al infractor.

Las propuestas de resolución sólo podrán contemplar medidas pedagógicas y/o sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para tal tipo de infracciones.

La sanción será determinada por el Comité de Convivencia Escolar.

4) Finalización del procedimiento

Una vez concluido el procedimiento, el Colegio adoptará acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato escolar en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.

En caso de que el Comité de Convivencia Escolar lo estime necesario podrá indicar medidas pedagógicas de resguardo para la integridad del alumno(a) afectado, sin perjuicio de que ellas no estén contenidas en el presente reglamento.

Por su parte, se comunicará el resultado de la investigación a los apoderados de los alumnos(as) involucrados, indicando las medidas pedagógicas o disciplinarias contempladas en el reglamento.

Sin perjuicio de la resolución del caso, se adoptarán las medidas necesarias a fin de que el alumno(a) denunciado no adopte medidas de represalia en contra del alumno(a) afectado o testigos intervinientes en la investigación.

5) Apelación

Las resoluciones que resuelvan las denuncias de maltrato escolar serán apelables ante el Director en el plazo de 5 días.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ANTE SITUACIÓN DE VIOLACIÓN DE UN ESTUDIANTE.

Presentación.

Cada vez son más altos los índices de violación sexual contra niños y adolescentes de nuestro país. Nosotros como Colegio queremos manifestar nuestra gran preocupación al respecto, por lo que hemos decidido realizar este Protocolo de Acción ante casos que vulneren los Derechos de nuestros Estudiantes.

Violación infanto-juvenil

Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano.

Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de violación, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 U.T.M.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican en:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.

- Masturbación.
- Exposición a pornografía

Violación: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

Perfil del Violador Sexual:

Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.

- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a o adolescente nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación)

Indicadores físicos de Violación.

Dolor o molestias en el área genital.

- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Puede existir sangramiento de genitales o zona anal.

Indicadores Psicológicos de Violación.

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del Colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.

- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos)
- Comportamientos agresivos y sexualizados.
- Intentos suicidas o ideación suicida.

- Entre otros

¿Quiénes pueden denunciar?

La denuncia sobre violación contra menores puede efectuarla la víctima, sus Padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores.

La ley considera a los Docentes como encargados de la educación y el bienestar de los Alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus Padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el Docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del Colegio, Fiscalía o en la Policía de Investigaciones de Chile. Estas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la Comunidad Educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el Colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de Profesores, Directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

I.- SITUACIÓN DE VIOLACIÓN DE UN ALUMNO POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

En caso de que el Docente u otro Miembro de la Entidad Educativa información referente a situación que vulnere los derechos del Alumno como lo es una violación por parte de persona externa al Colegio; el Docente y/o funcionario debe derivar de forma inmediata a uno de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar. Ellos realizarán entrevista indagatoria para tomar conocimiento del caso. Por ningún motivo el docente debe iniciar entrevista personal con el Alumno, ya que puede re victimizar al alumno (a).

Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra de la persona que recibió el relato, ya que esta información servirá como antecedente para la investigación. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los Alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.

- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Servicio Médico Legal (S.M.L.) en caso de violación, no obstante, la Dirección del Colegio o persona que el Establecimiento estime conveniente, le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se solicita documento que acredite tal denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el Colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable antes del tiempo estipulado se realiza lo siguiente:

Dirección u otro adulto a quien se designe se dirige a hacer la denuncia a:

1. Carabineros o
2. Fiscalía o
3. Policía de Investigaciones

II. SITUACIÓN DE VIOLACIÓN DE UN ESTUDIANTE POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE.

En caso de que el Docente u otro Miembro de la Entidad Educativa reciba información referente a situación que vulnere los derechos del Alumno, como la violación por parte de otro Estudiante; el docente debe derivar de forma inmediata a uno de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar. Ellos realizarán entrevista indagatoria para tomar conocimiento del caso. Por ningún motivo el docente debe iniciar entrevista personal con el Estudiante, ya que puede Re victimizar al Alumno (a).

Además de lo anterior se dará aviso inmediato a Carabineros de Chile, Fiscalía o bien a Policía de investigaciones (P.D.I.), a quienes se les solicitará la presencia dentro del Establecimiento, dejando así constancia de lo ocurrido.

Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada Alumno/a involucrado y a quien recibió la denuncia de la situación ocurrida, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los Alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Se realizará también lo siguiente:

- Se cita a los Padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus pupilos.
- Se les informa a los Padres de la víctima que es responsabilidad de ellos hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, P.D.I. o S.M.L. Se les ofrece acompañarlos a realizar la denuncia.
- Se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Si no certifican la denuncia, la Dirección del Establecimiento procederá a realizarla.
- En caso de negarse se les informa que el Colegio la llevará a cabo.
- Se deberá separar a la supuesta víctima del victimario.

En caso de comprobarse la denuncia:

- Se solicitará terapia reparatoria externa para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente). (Se puede derivar a Programa de Intervención Especializada o P.D.I.)

III. SITUACIÓN DE VIOLACIÓN DE UN ALUMNO POR PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

En caso de que el Docente o Profesor, reciba información referente a alguna situación que vulnere los derechos del Estudiante, como lo es la violación sexual por parte de un Funcionario del Establecimiento Educativo; el Docente debe derivar de forma inmediata a uno de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar. Ellos realizarán entrevista indagatoria para tomar conocimiento del caso. Por ningún motivo el Docente debe iniciar entrevista personal con el Alumno ya que puede provocar re victimización del Alumno (a).

En caso de conocerse la violación, será necesario derivar a Programa de Intervención Especializada en el COSAM y/o CESFAM, entidad encargada de Tratamiento de estas problemáticas, previa entrevista urgente con el Apoderado. Se mantendrá un constante monitoreo de los avances referentes a la problemática que afecta a nuestro Estudiante.

Además de lo anterior señalado, se dará aviso inmediato a Carabineros de Chile, Fiscalía o Policía de investigaciones a quienes se les solicitará la presencia dentro del Establecimiento, dejando así constancia de lo ocurrido.

Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra de parte de Inspectoría o persona que ella estime pueda cumplir con esta función ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los Alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del Estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

EN CASO DE ABUSOS SEXUALES.

La integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa es un aspecto fundamental para el desarrollo de aprendizajes, por lo que la detección oportuna y denuncia de los casos de abuso sexual es un imperativo ineludible en el Colegio.

Todos/as las y los Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos estarán atentos frente a las posibles evidencias de estos casos. Al tener sospechas fundadas de estar frente a un caso de abuso, estos actores deberán informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento. Las y los Estudiantes que se enteren o conozcan casos de este tipo, podrán contárselo a cualquier Docente, Asistente de la Educación o Directivo del Establecimiento, quien informará inmediatamente a la Dirección del Colegio. La Directora será la responsable de realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, manteniendo la confidencialidad del caso. Si la persona indicada como autora de los abusos trabaja en el Colegio, será separada inmediatamente de sus funciones que impliquen trato directo con Estudiantes durante todo el proceso judicial. De ser considerado culpable será destituido definitivamente de su cargo y desvinculado de la Comunidad. Si la persona acusada corresponde a un Apoderada/o, éste no podrá ingresar al Colegio mientras dure la investigación y de ser considerada/o culpable, se le expulsará definitivamente de la Comunidad Educativa. Finalmente, si la persona acusada es un/a Estudiante, será suspendido/a de clases, pudiendo asistir al Establecimiento sólo a rendir pruebas mientras dure el proceso judicial y si es declarado/a culpable, será expulsado del Establecimiento.

El Colegio asume la responsabilidad de estar atento al proceso judicial e investigativo, aportando los antecedentes que se soliciten y de ser posible realizará acciones pedagógicas o de contención necesarias para las víctimas o el resto de la Comunidad.

PROTOCOLO SOBRE ABUSO SEXUAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la necesidad de dotar a la Comunidad Educativa del Colegio San Leonardo Murialdo de procedimientos para orientar y resguardar a nuestros Estudiantes ante cualquier situación de abuso, en particular abuso sexual, contribuyendo con ello a mantener un ambiente sano, alegre y seguro.

2. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DEL ABUSO

La Unicef define el abuso sexual infantil como: "toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparada/o para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar al niño o una niña en

actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción" (UNICEF, 2006).

3. IMPLICANCIAS LEGALES PARA NUESTRO COLEGIO.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con el proceso evolutivo de la ley en materias de abusos sexuales:

Leyes	Promulgación	Contenido
Ley 19.617	02 julio de 1999	Modificación del código penal y otras materias legales relativas al delito de violación.
Ley 19.927	14 enero de 2004	Sobre pornografía infantil.
Ley 20.526	12 julio de 2011	Sanciona el acoso sexual de estudiantes, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico.
Ley 20.594	13 de junio de 2012	Registro nacional de pedófilos sentenciados.

En los dos últimos años se han realizado cambios importantes debido a la relevancia del tema. El año 2012 se ha promulgado la ley sobre el registro nacional de pedófilos sentenciados. Este recurso permitirá que al contratar a una persona, se pueda conocer si está inhabilitada para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad.

3.1. FUNDAMENTOS DESDE LA NORMATIVA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (L.G.E. 20.370)

La Ley General de Educación (L.G.E.) en el art. 10, menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se cuide su integridad física y moral. Plantea, como deber, colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, respetando el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.

Lo anterior no refiere explícitamente al tema del abuso sexual, pero supone que el Establecimiento debe asegurar el cuidado y el respeto de sus Estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad, evitando o disminuyendo el riesgo de los distintos tipos de abuso y especialmente el de tipo sexual.

Asumir la ley para nuestro Colegio supone:

1. Contar con un "Protocolo de Abuso Sexual", además del "Reglamento de Convivencia Escolar".
2. Solicitar certificados de antecedentes, vigentes de todos sus Funcionarios y especialmente antes de realizar contrataciones.
3. Revisar el registro nacional de pedófilos, antes de contratar a una persona.

4. Informar al personal que:
 - Ante una situación de abuso sexual, quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como AUTORES.
 - Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento serán penados en su grado máximo por la ley. Los condenados serán inhabilitados para ejercer su oficio o cargo en relación al trabajo con Estudiantes.

1. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1.1. OBLIGACIONES FRENTE A LA SOSPECHA O CONSTATAción DE ABUSO SEXUAL DE ESTUDIANTES

La obligación legal que se impone al Colegio es la denuncia. La denuncia es la puesta en conocimiento de la realización de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Ésta puede ser realizada por la Víctima, Familiares, Educadores, Médicos u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido.

Según la UNICEF, es importante denunciar porque:

1. Es un **deber legal**: es obligación denunciar dentro de las 24 Hrs. de conocido el hecho de abuso ante la autoridad competente, por cualquier adulto. (Art. 175, Código Penal).
2. Es un **deber ético y social**: es un bien para la persona afectada y para la sociedad en su conjunto.
3. Es una **responsabilidad y compromiso** con la víctima: para evitar que el estudiante se sienta culpable; para evitar que le vuelva a ocurrir; para que el hecho no quede en la impunidad; y para evitar que otros sean víctimas.

1.2. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CIVIL

1.2.1. Responsables de la denuncia:

En primera instancia la víctima o sus Padres, guardadores, abuelos o quienes lo tengan a su cuidado. Son además responsables los Educadores, Profesionales, o Médicos que tomen conocimiento del hecho en razón a su actividad, o por las policías o el Ministerio Público. Finalmente, cualquier persona que haya tomado conocimiento directo del hecho.

En cumplimiento del artículo 175, Código Penal, están OBLIGADOS A DENUNCIAR UN DELITO los Directores, Profesores y Asistentes de la Educación de un Establecimiento Educacional.

1.2.2. Lugares de denuncia:

- Carabineros de Chile o comisaría local.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.
- Hospitales

PROTOCOLO DE ACCIÓN 1

Ante SOSPECHA de abuso sexual de un Estudiante.

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar a Inspectoría y ésta debe informar por escrito a la Dirección del Establecimiento
2. La Dirección del Establecimiento comunica al Encargado de Convivencia Escolar quién dará inicio a la investigación correspondiente. Se generan condiciones de cuidado y atención de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.
3. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el Estudiante (Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, otros profesionales del Establecimiento).
4. Se cita a entrevista al Apoderado o Adulto responsable del Estudiante para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
5. Se deriva al Estudiante a evaluación psicológica con especialista.
6. Se clarifican sospechas con la información recabada:
7. En caso de contar con sospecha fundada se realiza la denuncia en los términos legales correspondientes.
8. Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al Estudiante.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 2

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un Estudiante por una persona externa al Colegio San Leonardo Murialdo.

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo por escrito a la Dirección del Establecimiento.
2. La Directora convoca al Equipo de Gestión para informar la situación.
3. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del Estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
4. Se informa de la situación a los Padres o Apoderados, instándolos a realizar la denuncia; en caso de no hacerlo, el Establecimiento está obligado a denunciar (art. 175 Código Penal).

5. Se resguarda la identidad del estudiante ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
6. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el Estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
7. Se realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal por la familia o la Directora del Establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar.
8. En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Establecimiento al momento de entregar los antecedentes.
9. EL Director informa a los Profesores y demás Integrantes de la Comunidad Educativa de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Esto se realizará por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 3

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un Estudiante por un Profesor o Funcionario del Colegio San Leonardo Murialdo.

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo por escrito a la Dirección del Establecimiento.
2. La Directora convoca al Equipo de Gestión para informar la situación.
3. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del Estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el Estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
4. La Directora o quien corresponda cita al Funcionario involucrado para comunicarle que se le suspenderá de sus funciones mientras se inicie y dure la investigación y que se realizará la denuncia en el plazo de 24 horas.
5. Se informa de la situación a los Padres o al Apoderado del Estudiante.
6. Se resguarda la identidad del Estudiante ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
7. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el Estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
8. La Directora o el Encargado de Convivencia escolar realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal.
9. En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Establecimiento al momento de entregar los antecedentes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 4

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un Estudiante por otro Estudiante del Colegio San Leonardo Murialdo.

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Profesor Jefe, coordinador de Ciclo o inspector, quien comunicará por escrito a la Directora del Establecimiento.
2. La Directora convoca al Equipo de Gestión para informar la situación.
3. Se derivan los antecedentes a la Encargada de Convivencia, a fin de proceder con las entrevistas y citaciones que correspondan. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del Estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
4. La Encargada de Convivencia y la Directora citan al estudiante sospechoso de abuso y a sus padres para comunicarles la situación. Se podrá suspender al alumno mientras se inicie y dure la investigación, a fin de resguardar la integridad física y psíquica de los involucrados. Se informa que se realizará la denuncia en el plazo de 24 horas.
5. Se resguarda la identidad de los estudiantes ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
6. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el Estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
7. La Directora o la persona designada por el Establecimiento realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal.
8. En el caso de que el Estudiante sea declarado culpable, se considerará una falta de especial gravedad de acuerdo a las Normas de Convivencia Escolar (art. 12º) y se procederá a la expulsión del Establecimiento Educacional.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 5

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un Estudiante por una Religiosa de la Congregación.

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo por escrito a la Directora del Establecimiento.
2. La Directora o quien corresponde convoca al Equipo de Gestión para informar la situación.
3. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el Estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

4. La Directora o quien corresponde cita a la Religiosa involucrada para comunicarle que se le suspenderá de sus funciones en el Establecimiento mientras se inicie y dure la investigación, y que se realizará la denuncia civil en el plazo de 24 horas.
5. Se informa de la situación a los Padres o al Apoderado de la supuesta víctima.
6. Se resguarda la identidad del Estudiante ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
7. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el Estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
8. La Directora o quien corresponde realiza la denuncia.
9. En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Establecimiento al momento de entregar los antecedentes.
10. La Directora o quien corresponde informa a los Profesores y demás integrantes de la Comunidad Educativa de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación.

ANEXO 1

Figuras legales del abuso sexual y sus penas según el Código Penal (CP)

DEFINICIÓN	PENA
<p>Violación (Art. 362, CP):</p> <p>Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años.</p> <p>También es violación:</p> <p>Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.</p> <p>Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.</p>	<p>Delito cometido a:</p> <p>Menores de 14 años: 5 años y un día a 20 años. Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años.</p>
<p>Incesto (Art. 378, CP):</p> <p>Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente, por consanguinidad legítima o</p>	<p>Delito cometido a:</p> <p>Menores de 14 años: 5 años y un día a 20 años.</p>

ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo. Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años.

Estupro (Art. 363, CP):

Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menores de 18.

También se considera estupro:

Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.

Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

3 años y un día a 10 años.

Sodomía (Art. 365. CP):

Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

61 días a 3 años.

Abuso sexual (Art. 366, CP):

Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal.

Se considera abuso sexual:

En mayores de 14 años cuando:

Se usa fuerza o intimidación,
La víctima de halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia.

Delito cometido a:

Menor de 14 años: 5 años y un día a 20 años.

Mayor de 14 años, menor de 18 años y requerimiento de estupro: 3 años y un día a 10 años.

Mayores de 18 años y requerimiento de violación: 5 años y un día a 15 años.

Se abuse de la enajenación mental.

Entre 14 y 18 años:

Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación.

Relación de dependencia.

Grave desamparo.

Inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.

Pornografía infantil (Ley 19.927, que modifica el código penal, considerándola figura legal constitutiva de delito, Art. 366 quinquies CP):

Aquellas representaciones fotográficas o filmicas en formatos digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos.

3 años y un día a 5 años.

Utilización de niños/as para la prostitución (Art. 367 CP):

Acto por el cual una persona que, con abuso de autoridad o confianza, promueve o facilita la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos sexuales del otro.

Sanción a "cliente".

Proxenetismo.

El que promueve o facilite la entrada o salida de personas al país para ejercer prostitución en el país o en el extranjero.

5 años y un día a 20 años.

Son agravantes del delito:

Si la víctima es menor de edad.

Si se ejerce violencia o intimidación.

Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.

Si el autor fuera ascendiente, descendiente, marido, hermano, tutor, cuidador o encargado de la educación de la víctima.

Si existe habitualidad en la conducta del agente.

ANEXO 2

Indicadores para la detección de abuso sexual

Se debe tener presente que muchos síntomas de abuso sexual varían entre un niño y otro, y son inespecíficos como indicadores, es decir, podrían manifestarse como consecuencia de diversos tipos de vulneraciones y no exclusivamente del abuso sexual. Asimismo, ninguno de estos síntomas basta por sí mismo para asegurar que se está frente a un caso de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores físicos	Indicadores comportamentales	Indicadores en el área afectiva y sexual
<ul style="list-style-type: none"> • Dificultades para andar o sentarse. • Dolores abdominales o pélvicos. • Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal. • Cérvix o vulva hinchadas o rojas. • Restos de semen en la ropa, boca o en los genitales. • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Dolor o picazón en zona vaginal y/o anal. • Infecciones vaginales y urinarias. • Secreción en pene o vagina. • Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes. • Lesiones, cicatrices o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales. • Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos. • Dolor al orinar. • Retroceso en el control de esfínter. • Enuresis nocturna y/o encopresis. • Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano o boca. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio repentino en la conducta. • Baja brusca de rendimiento escolar con problemas de atención. • Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje. • Pérdida del apetito. • Culpa o vergüenza extrema. • Llantos frecuentes, sobretodo en referencia a situaciones afectivas o eróticas. • Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer que su desarrollo está retrasado. • Inhibición o pudor excesivo. • Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. • Miedo a estar solo, a los hombres o mujeres, o a un determinado miembro de la familia. • Rechazo al padre o a la madre de forma repentina. • Resistencia a desnudarse o bañarse. • No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone 	<ul style="list-style-type: none"> • Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico. • Conducta seductora. • Conductas precoces o conocimientos inadecuados para su edad. Ejemplos de éstos serían: comentarios que denoten conocimiento sexual precoz, dibujos sexualmente explícitos, interacción sexualizada con otras personas, actividad sexual con animales o juguetes, masturbación excesiva. • Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos. • Agresión sexual de un menor hacia otros menores. • Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.



<ul style="list-style-type: none">• Decaimiento inmunológico. <p>Es importante indicar que sólo las señales físicas son signos inequívocos de abuso, todos los demás pueden ser síntomas de otras situaciones estresantes.</p>	<p>dificultades para participar en actividades físicas. .</p> <ul style="list-style-type: none">• Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela.• Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.• Intento de suicidio o autolesiones• Comportamientos agresivos o acciones delictivas	
--	---	--

PROTOCOLO DE ACCIÓN

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES.

Presentación

La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los Estudiantes de Establecimientos Fiscales o Particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Es por la anterior Ley expuesta, y la importancia de un sano desarrollo de nuestros Estudiantes, que se hace necesario confeccionar un Protocolo de Acción ante situación de accidente escolar, el que sin duda permitirá una rápida respuesta como Colegio.

Un accidente escolar es toda lesión que un Estudiante pueda sufrir en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los Estudiantes en el trayecto desde y hasta sus Establecimientos Educativos. En caso de accidente escolar todos los/as Estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica, están afectos al Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, (LEY Nº 16.744) Y (LEY NUM. 20.067 Ed. Parvularia) desde el instante en que se matriculen en nuestro Establecimiento. Los accidentes escolares se pueden desglosar en Leves, Menos graves y Graves; los que se detallarán en un apartado del presente Protocolo.

La prevención de accidentes parte desde casa con la educación de los Padres y Apoderados.

Si bien todo niño y adolescente puede estar expuesto a un accidente escolar, es necesario hacer tomar conciencia a los Padres en la educación que entregan estos a sus hijos en torno a la prevención de situaciones de riesgo para la integridad física y psicológica. El hogar es la primera experiencia de educación tanto a nivel de conocimiento en distintas áreas, como también preventivo de situaciones que puedan afectar al Educando.

Es importante que los Padres puedan hacer mención a situaciones de riesgo que pueden ocurrir en contexto de aula y patio del Colegio como son las siguientes:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones graves.
- Evitar balancearse en la silla.
- No usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros, que puedan provocar graves daños.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No usar otro objeto cortante.
- No lanzar objetos en la sala, ni tampoco en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad personal y la de los compañeros(as) de curso o del Colegio. (subir techos, entrar por la ventana de la sala, jugar a la pelota cerca de ventanales, correr por las escaleras, etc.).
- Mantener la sala de clases limpia, sin basura, ya que esto evita tropiezos que pueden terminar en accidentes graves (quebradura de extremidades u otros).

Además de lo anterior, los niños y adolescentes pueden estar expuestos a accidentes fuera del Establecimiento Educativo (trayecto) por lo que es necesario que las orientaciones de los Padres sean muy recurrentes:

- Esperar el micro-bus sin bajar de la acera, esto evita posibles atropellos.
- Esperar a que el bus se detenga completamente para subir y/o bajar.
- Tomar los pasamanos del bus firmemente, con la finalidad de evitar caídas al interior de este.
- Evitar viajar cerca de las puertas de acceso o salida del bus, ya que estas pueden abrirse y el estudiante caer, o bien ante un accidente de tránsito las consecuencias pueden ser mayores.
- No cruzar por delante ni por detrás del micro - bus, solo cuando este se va y estar seguro que no vienen más vehículos a la vista.

Hoy en día una gran cantidad de Estudiantes, se movilizan en furgones escolares, los que cuentan con SU PROPIO SEGURO ANTE ACCIDENTES, para lo cual es importante educar al niño o adolescente en lo siguiente:

- Ser puntual en la espera del furgón.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a), evitando así accidentes de tránsito.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo.
- No lanzar cosas por la ventana del vehículo hacia la calle, esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera, evitando de esta forma atropellos con posibles consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a los compañeros de viaje, ya que esto mantiene un clima agradable y de armonía en el trayecto.

Procedimiento Colegio San Leonardo Murialdo frente a situaciones de accidente escolar.

El presente Protocolo debe ser de conocimiento de toda la Comunidad Escolar (Docentes, Apoderados, Directivos y Estudiantes en general) esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a un accidente en uno/a de nuestros niños y adolescentes.

Al ingresar al Colegio todos los Apoderados deberán completar una ficha médica de su hijo(a) con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad, para actuar con información frente a una emergencia.

Se establece que el Establecimiento no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a los Alumnos(as). En el caso de Alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus Padres y/o Apoderados.

Cabe señalar que los Alumnos que se encuentren medicados de manera permanente, deben presentar Certificado médico que acredite el tiempo, cantidad de dosis del medicamento para poder controlar su administración durante las horas que el Alumno/a se encuentre en el Establecimiento y dejar escrito en bitácora para fines posteriores.

Se debe tener los siguientes puntos en consideración:

- Inspectoría de nuestro Establecimiento u otra persona que ella estime conveniente deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica quede cubierta por el Seguro Escolar.

- Se mantendrá un registro actualizado de los Padres y Apoderados del Establecimiento Colegio San Leonardo Murialdo (teléfono, dirección casa, dirección trabajo), para dar aviso inmediato al Apoderado acerca del accidente.
- Si un Estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el Colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los Padres. Para esto se lleva al SAPU más cercano al Establecimiento, SAPU La Reina ubicado en Av. Echeñique 8419. El Alumno(a) que sea trasladado al policlínico, será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer con el Alumno hasta la llegada de sus Padres o Apoderados. El alumno(a) nunca debe quedar solo.
- Todo accidente escolar debe quedar registrado en Libro de actas foliado destinado especialmente para este tipo de situaciones. Lo debe escribir y firmar Inspectoría del Establecimiento.
- En el caso que el accidente ocurra fuera del Establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los Profesores o Inspectores acompañantes, deben trasladar de inmediato al Alumno(a) a un centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a Inspectoría, quien lo comunicará al Apoderado y elaborará el formulario del seguro escolar. Este formulario, inspectoría lo debe llevar al centro de salud. Si el accidente ocurre fuera de Santiago, Inspectoría se contactará telefónicamente con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El Profesor o Inspector acompañante debe permanecer con él o la Alumna, hasta la concurrencia de sus Padres.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR

El **embarazo escolar** es aquel embarazo que se produce en **niñas y adolescentes**. El embarazo precoz está vinculado a una cierta situación social, que combina la **falta de educación** en materia de reproducción y comportamientos sexuales, la falta de conciencia propia de la edad y otros factores, como puede ser la pobreza (que obliga a vivir en situaciones de hacinamiento, por ejemplo).

La Alumna que esté embarazada tendrá las siguientes facilidades académicas.

- Podrá asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- Facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- Facilidades para amamantar a sus hijos(as).

NORMAS ESPECIALES PARA PADRES ALUMNOS(AS)

En caso de Alumnas embarazadas, con la finalidad de favorecer su maternidad, la Fundación Educacional dispone las siguientes medidas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11,

- ❖ Un período de descanso pre-natal de 6 semanas.
- ❖ Un período de post-natal de 12 semanas.

El alumno que fuere padre gozará de un permiso de 5 días hábiles desde el nacimiento de su hijo.

La Fundación Educacional San Leonardo Murialdo dispondrá un acompañamiento y seguimiento especial a la alumna embarazada, aplicando un proceso diferido en el semestre en que se ausentará, rindiendo un único examen o trabajo en cada asignatura y/o módulo, con el fin de asegurar la permanencia de ella en el sistema escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

ANTE SITUACIÓN DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Entre las diversas actividades que se llevan a cabo en el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento, se encuentran las salidas pedagógicas y los encuentros pastorales, como parte de la formación académica, personal y espiritual.

Presentación

Para educar a un Estudiante, es necesario buscar la forma de que el aprendizaje sea lo más significativo posible, es decir que el niño o adolescente logre adquirir el conocimiento y que este permanezca en el tiempo. En muchas ocasiones, los docentes tienen la necesidad de enseñar a los Estudiantes las materias de una forma diferente y novedosa, para lo cual muchas veces optan por salidas educativas fuera del Establecimiento.

Ante esta situación, es que se hace necesario tener como Colegio un Protocolo de Acción que permita saber de la mejor forma posible los pasos a seguir ante salidas fuera del Establecimiento Educativo. Esto podrá ser una guía a seguir de cómo actuar para llevar a cabo la programación de la actividad.

Acción ante salidas

Ante situación de salida de los Estudiantes fuera de las dependencias del Establecimiento, la forma de actuar es la siguiente:

- Profesor de la Asignatura, realiza propuesta de salida a Jefes de U.T.P. del Establecimiento Educativo. Esta propuesta debe tener los siguientes detalles:
 - Objetivo de la salida.
 - Lugar de destino.
 - Fecha de la salida.
 - Horario de salida.
 - Horario de llegada al Establecimiento.
 - Medio de transporte.
 - Quiénes serán las personas (adultos responsables) que acompañarán al curso en esta salida.
 - Implementación necesaria para la salida.
- La propuesta debe ser presentada a Dirección del Establecimiento y al Equipo U.T.P. Sólo con la plena autorización de ellos es posible realizar la salida.
- Posterior a la aceptación de la salida, los Profesores, deben enviar una comunicación por escrito a los Padres y/o Apoderados de los Estudiantes, con la finalidad de informar los detalles de la salida.
- Se debe dejar una planilla en Inspectoría del Colegio, donde se detalle el nombre de la actividad, breve especificación de la misma, los nombres y apellidos de los estudiantes, además R.U.N. y un espacio para que el Apoderado pueda firmar, de esta manera quedará evidencia de que el Apoderado autoriza a su pupilo (a) a dicha salida y las condiciones en la que se llevará a cabo.
- La fecha de entrega de la hoja con las firmas, debe ser con 15 días de antelación.

- Posterior a lo anterior, se enviará nómina de Estudiantes autorizados, junto con Oficio informando al Ministerio de Educación.
- Es importante tener presente que en caso de que ocurriese un accidente en la actividad de salida, el Seguro Escolar cubre todos los gastos que ello conlleva.
- U.T.P. e Inspectoría determinarán personal asistente o docente que acompañarán al curso, estableciendo al docente responsable de la salida.
- Los lugares seleccionados de visita deberán ser congruentes con los aprendizajes de los alumnos. Las actividades que se desarrollarán, deberán estar previamente planificadas, estableciendo claramente los objetivos generales y específicos, las que deben tener siempre el propósito de formación del estudiante aun cuando sean actividades recreativas.
- Convivencia Escolar entregará al docente responsable de la salida un botiquín con elementos básicos.
- En toda salida pedagógica o pastoral, regirá el manual de convivencia.

ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN

1.- Identificación en portería:

Todo apoderado deberá identificarse en portería y manifestar quién lo ha citado o el lugar donde se dirige.

2.- Citación formal:

Ningún apoderado podrá ingresar al establecimiento sin una cita formal con un docente, directivo o especialista, salvo emergencias.

3.- Todo retiro de estudiantes en horas de clases, deberá ser registrado en el libro de salida (personal de portería).

4.- El Colegio no se hace responsable de los contratos que adquieran los padres y apoderados con respecto al empresario transportista.
El transporte escolar es de exclusiva responsabilidad de los padres y o apoderados. Los transportistas deberán cumplir con el horario de entrada y salida de los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

Este protocolo establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de nuestros establecimientos educacional, y forma parte de las acciones preventivas que se puede realizar por parte del colegio y que están liderados por el Director.

Este es un documento guía, orienta y propone acciones y que puede ir modificándose de acuerdo a las orientaciones que se propongan por parte de los organismos legislativos, ministeriales y/o gubernamentales.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se puede trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

APODERADOS

- Son los primeros agentes preventivos por lo que deben velar para que sus hijos no incurran en conductas de riesgo, supervisando sus actividades, intereses, y su entorno.
- Promover con el ejemplo conductas de auto cuidado e informativo sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- Participar de jornadas y talleres realizados en el colegio referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.
- Adherirse a las propuestas e iniciativas del colegio y/o centro de padre en políticas de prevención y autocuidado.

ESTUDIANTES

- Participación de las actividades propuestas en el programa "Continuo Preventivo" y otras actividades con los mismos objetivos.

DIRECTOR – SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el colegio.
- Permitir instancias dentro del colegio para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas.

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa. Difundir desde el reglamento de convivencia escolar o con jornada de capacitación, orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil), apoderados, asistentes de educación y profesores.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales como factor proyector del consumo de drogas y alcohol.

PSICÓLOGO

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Apoyar a Profesores Jefes para desarrollar actividades en hora de consejo de curso.
- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

PROFESORES JEFES Y DE ASIGNATURA

- Ejecución de los programas que apunten a la prevención de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- Análisis en hora de Consejo de Curso de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil). Apoyar esta estrategia con Profesores de asignatura, tales como Historia, Ciencias, Lenguaje, Artes; por mencionar algunas.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

PREFECTOS DE DISCIPLINA

- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE

A continuación, se describen las etapas a seguir: objetivos, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

ETAPA 0: DETECCIÓN	
Objetivo: Informar cualquier situación sospechosa o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del colegio, como acción preventiva y de apoyo.	
PLAZO	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
RESPONSABLE	Cualquier integrante de la comunidad educativa: Directivos, Profesores, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal auxiliar.
ACCIONES	Informar a cualquier miembro del equipo directivo del colegio. Nota: si el hecho es observado por un estudiante, se pueden dirigir a su Profesor Jefe y/o cualquier formador al interior de la comunidad que le dé confianza para denunciar la situación y será éste quien informe al equipo directivo.

ETAPA 1: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN	
Objetivo: recopilación de antecedentes, entrevistas a testigos con el propósito de informar al Apoderado de la situación y realizar acciones preventivas con psicólogo del colegio y/o el equipo de SENDA PREVIENE.	
PLAZO	48 horas de conocida la situación.
RESPONSABLE	Encargado Convivencia Escolar
ACCIONES	Realización de entrevistas e investigación. Evaluación de la situación e información con y Comité Convivencia escolar, a la luz de los antecedentes. Entrevista con el Apoderado para informar la situación. Realización de acciones de prevención en el grupo curso apoyadas por el Psicólogo y/o equipo de profesionales del programa SENDA PREVIENE.

ETAPA 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL – LOS IMPLICADO(S)	
Objetivo: realizar acciones preventivas y legales a favor del estudiante y la comunidad educativa.	
PLAZO	Tres días desde que se toma conocimiento.
RESPONSABLE	Comité de Convivencia Escolar
ACCIONES	Informar a la familia citando de inmediato a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar. Derivación a instituciones de apoyo en caso de ser necesario. En caso de micro tráfico o tráfico, se procederá a citar de manera inmediata a los padres o apoderado para informarle de los hechos. Luego deberá realizar la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile (OS 7) según lo exige la ley. Nota 2: si existiese además, vulneración de derechos, se informará al Tribunal de Familia, según corresponda para toma de conocimiento del caso,

ETAPA 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	
Objetivo: Monitorear estado del estudiante y compromisos de la familia, posterior a la denuncia.	
PLAZO	Posterior a la denuncia: el tiempo que sea necesario durante el transcurso del semestre.
RESPONSABLE	Equipo de Apoyo: profesor jefe, psicología, prefectura de disciplina, asistente de familia, instructores de formación, capellanes, apoderado.
ACCIONES	Determinarla situación del alumno(a) dentro del colegio, posterior a la denuncia según con los procedimientos que se establecen el reglamento Seguimiento en la interacción con sus pares y adultos Seguimiento de la situación académica del alumno(a) Consideraciones en la asistencia a clases del alumno (a). Participación en actividades complementarias al curriculum. Acompañamiento y plan de seguimiento por parte del equipo de apoyo y el profesor jefe. Acompañamiento espiritual. Seguimiento especialistas externos. Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y/o redes de apoyo.